



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4485 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1184/2026 de 14 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

21338

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

4486 Decreto n.º 169/2026, de 17 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante, así como, sólo para el caso de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios).

21339

4487 Decreto n.º 170/2026, de 17 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el programa de profundización en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

21360

4488 Decreto n.º 171/2026, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lorca S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social en Lorca mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

21387

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4489 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de la tabla salarial del convenio colectivo para las industrias del sector de Derivados del Cemento de la Región de Murcia para el año 2026, publicada en el BORM n.º 164 en fecha 18 de julio de 2026.

21430

4490 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la asociación de titulares de derechos de atraque y zonas de servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre de La Manga.

21434

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia**

4491 Extracto de la Resolución R-1159/2026 de 8 de septiembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para estudiantes del Máster universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025-2026.

21464

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor**

4492 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Lorca a Huércal-Overa y Colada de Vera" clasificadas entre las del término municipal de Lorca, para conexión red de saneamiento municipal PGMO de Lorca (PERI-5 fase III), solicitada por Aguas de Lorca, S.A. VPOCU20260031.

21465

4493 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales (código intervención 6881.2), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027.

21466

4494 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental AAI20250001, relativa a la "modificación de planta de fabricación de ingredientes aromáticos de origen natural y sintético, ubicada en carretera de Mazarrón, 49, 30120 El Palmar (Murcia)", a solicitud de Takasago International Chemicals Europe, S.A., NIF A28135549.

21468

4495 Anuncio de información pública del proyecto de instalación de una planta de valorización integral de digestato para la producción de bioestimulante mediante microalgas en el término municipal de Alguazas (Murcia), promovido por Alg mastia S.L., expediente AAI20260003.

21469

Consejería de Educación y Formación Profesional

4496 Anuncio de 16 de septiembre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación de la Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

21470

III. Administración de Justicia**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

4497 Trabajo en beneficio de la comunidad 422/2025.

21471

4498 Trabajo en beneficio de la comunidad 1803/2024.

21472

IV. Administración Local**Archena**

- 4499 Anuncio de aprobación definitiva de plan especial de reforma interior n.º 3-B. 21473

Cartagena

- 4500 Subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de escalón y agarradores en aras de garantizar la accesibilidad de los usuarios del taxi. 21490

Cehegín

- 4501 Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín ejercicio 2026 (Expte. 0436/2026-CH-E). 21492

Las Torres de Cotillas

- 4502 Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes, asociaciones y deportistas individuales sin ánimo de lucro. 21497

Mazarrón

- 4503 Anuncio de información pública de solicitud de licencia de actividad para área camper en apartamentos turísticos en Cañadas del Romero, polígono 6, parcela 2, de Mazarrón. 21499

Mula

- 4504 Exposición del padrón de agua municipal, cuarto bimestre de 2026. 21500

Murcia

- 4505 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa por utilización privativa de la vía pública con cajeros automáticos de 2026. 21501
- 4506 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa por recogida de basuras, tercer cuatrimestre de 2026. 21503
- 4507 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa por recogida de basuras, bimestres 5.º y 6.º de 2026. 21505
- 4508 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026. 21507
- 4509 Publicación de Fallo de la Sentencia n.º 633/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, recaída en el procedimiento ordinario n.º 173/2006. Declarando nulo el Plan Parcial del sector ZA-Ed3, Espinardo. 21509
- 4510 Edicto desalojo de los restos depositados en nichos 2026. 21510

San Javier

- 4511 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito n.º 23/2026 y modificación del Anexo de Personal del ejercicio 2026. 21513

San Pedro del Pinatar

- 4512 Resolución de declaración de prohibición de contratar a Ana Isabel Mayo Galán con NIF: ***4513**, adjudicataria de la concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación de la cafetería del hogar del pensionista Raimundo Benedicto de San Pedro del Pinatar, expediente de dicha concesión número 2023/5314Y, expediente prohibición de contratar 2025/5894R. 21514
- 4513 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 2.ª Fase del año 2026. 21515

Yecla

- 4514 Nombramiento de funcionarios/as de carrera: 10 Auxiliares Administrativos/as (Expte. 695609Z). 21516
- 4515 Anuncio de nombramiento de funcionaria de carrera: Administrativa de Administración General (Expte. 988066P). 21517
- 4516 Nombramiento de funcionarias de carrera: Técnicas de Gestión (Expte. 991510Y). 21518

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4485 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1184/2026 de 14 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1184/2026 de 14 de septiembre que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Nuevas estrategias en el control de hongos y plagas de plantas para incrementar su productividad", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 14 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4486 Decreto n.º 169/2026, de 17 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante, así como, sólo para el caso de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de comercio interior, de conformidad con el artículo 10.Uno.34 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (suplemento n.º 6 del BORM n.º 122 de 29 de mayo), y el artículo 1 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de 13 de septiembre) la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al artículo 4 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de fecha 13 de septiembre de 2024).

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a través de la citada Dirección General, ha decidido poner en marcha una serie de medidas a través de iniciativas propias para paliar los efectos de la crisis y posibilitar la recuperación del sector del comercio minorista de la Región de Murcia, consistentes en actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.2. apartado c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que se pretende financiar, consistentes en actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante, así como, sólo para el caso de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios), considerando que por su cercanía y conocimiento del comercio local, los Ayuntamientos son las entidades apropiadas e idóneas para adoptar dichas medidas, con las finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales, la creación de viveros de comercios como atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios y de las localidades, con la finalidad de revitalizar el comercio, todo ello, en aras de promover, dinamizar y reactivar el dinamismo comercial de espacios urbanos donde se localizan los centros de las ciudades.

Por su parte, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con los anteriores preceptos, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por importe total de 1.242.215 €, y que la citada concesión se instrumente mediante Orden, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social aprobado por Orden de la mencionada Consejería, de fecha 27 de enero de 2026, modificado por las Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía social, de fecha 13 de febrero de 2026, de fecha 21 de abril de 2026 y de fecha 9 de julio de 2026.

Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025), prorrogados para el año 2026 en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2025), que contempla dentro del Programa presupuestario 622A de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Proyecto n.º 52595, Ayudas a Ayuntamientos. Promoción y Dinamización de Comercio Minorista, por un importe total de 1.242.215 €.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional financiará estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas a favor de los Ayuntamientos de

la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 2026.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante, así como, sólo para el caso de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios), considerando que por su cercanía y conocimiento del comercio local, los Ayuntamientos son las entidades apropiadas e idóneas para adoptar dichas medidas, con las finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales, la creación de viveros de comercios como atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios y de las localidades, con la finalidad de revitalizar el comercio, todo ello, en aras de promover, dinamizar y reactivar el dinamismo comercial de espacios urbanos donde se localizan los centros de las ciudades, campañas de promoción del comercio local en el ámbito escolar, actuaciones de dinamización comercial de los mercados de abastos municipales, y de los mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria que se celebran en suelo público, así como actuaciones de dinamización comercial mediante o en colaboración con las asociaciones de comerciantes de los municipios.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Asimismo, por el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022) y por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de comercio que se apruebe anualmente.

Artículo 3.- Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, atendiendo a la situación excepcional que atraviesa el comercio derivada de la situación actual, el incremento de los costes energéticos y de la inflación, coadyuvando así al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio.

Artículo 4.- Justificación de la concesión directa.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser los beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia, siendo las entidades apropiadas e idóneas por su cercanía y conocimiento, para la adopción de las medidas objeto de ayuda en el presente Decreto.

Artículo 5.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Para ello, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de un millón doscientos cuarenta y dos mil doscientos quince euros (1.242.215 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2026, dentro del programa presupuestario 622A de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y, Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.767.99, Proyecto n.º 52595 Ayudas a Ayuntamientos. Promoción y Dinamización Comercio Minorista, distribuidos en los subproyectos siguientes:

Nº Subproyecto	Nombre Subproyecto	Cantidad
52595260001	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ABANILLA	20.271€
52595260002	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ABARAN	24.271€
52595260003	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO AGUILAS	35.271€
52595260004	AYUDA PROM.Y DINAM.C.MIN.AYTO ALBUDEITE	17.271€
52595260005	AYUDA PRO.Y DINAM.C.MI.AYTO ALCANTARILLA	39.271€

52595260006	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ALEDO	17.271€
52595260007	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ALGUAZAS	24.271€
52595260008	AY.PRO.Y DINAM.C.MIN.AYTO ALHAMA MURCIA	29.271€
52595260009	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ARCHENA	24.271€
52595260010	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO BENIEL	24.271€
52595260011	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO BLANCA	20.271€
52595260012	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO BULLAS	24.271 €
52595260013	AYUDA PROM.Y DINAM.C.MIN.AYTO CALASPARRA	24.271€
52595260014	AYUDA PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO CAMPOS DEL RIO	17.271€
52595260015	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CARAVACA	29.271€
52595260016	AYUDA PROM.Y DINAMI.C.MIN.AYTO CARTAGENA	49.271€
52595260017	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CEHEGÍN	24.271€
52595260018	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CEUTÍ	24.271€
52595260019	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CIEZA	35.271€
52595260020	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO FORTUNA	24.271€
52595260021	AY.PRO.Y DINAM.C.MIN.AYTO FUENTE ALHAMO	24.271€
52595260022	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO JUMILLA	29.271€
52595260023	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LA UNIÓN	29.271€
52595260024	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO LAS TORRES DE COTILLAS	29.271€
52595260025	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LIBRILLA	20.271€
52595260026	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LORCA	46.271€
52595260027	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LORQUÍ	20.271€
52595260028	AYUDA PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO LOS ALCAZARES	24.271€
52595260029	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO MAZARRÓN	35.271€
52595260030	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO MOLINA DE SEGURA	46.271€
52595260031	AYUDA PROM.Y DINAMI.C.MIN.AYTO MORATALLA	20.271€
52595260032	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO MULA	24.271€
52595260033	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO MURCIA	55.291€
52595260034	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO OJOS	17.271€
52595260035	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO PLIEGO	17.271€
52595260036	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO PUERTO LUMBRERAS	24.271€
52595260037	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO RICOTE	17.271€
52595260038	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO SAN JAVIER	35.271€
52595260039	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO S.PEDRO PINATAR	29.271€

52595260040	AYUDA PROM.Y DINAMI.C.MIN.AYTO SANTOMERA	24.271€
52595260041	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO TORRE PACHECO	39.271€
52595260042	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO TOTANA	35.271€
52595260043	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ULEA	17.271€
52595260044	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO VILLANUEVA RIO SEGURA	17.271€
52595260045	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO YECLA	35.271€

La dotación para las actuaciones que se financian es, por tanto de un millón doscientos cuarenta y dos mil doscientos quince euros (1.242.215 €), que se destinarán a la realización específica de acciones con la referida finalidad de financiar los gastos necesarios para actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante, así como, sólo para el caso de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios), considerando que por su cercanía y conocimiento del comercio local, los Ayuntamientos son las entidades apropiadas e idóneas para adoptar dichas medidas, con las finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales, la creación de viveros de comercios como atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios y de las localidades, con la finalidad de revitalizar el comercio, todo ello, en aras de promover, dinamizar y reactivar el dinamismo comercial de espacios urbanos donde se localizan los centros de las ciudades.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que la soliciten en tiempo y forma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público económico y social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

A) Para actuaciones de dinamización comercial:

- Anexo I. Solicitud y Programa de actuaciones suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las actuaciones de promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante; actuaciones de dinamización comercial mediante o en colaboración con las asociaciones de comerciantes de los municipios; se debe especificar el número de comercios y composición de la oferta comercial y adjuntar el Presupuesto de las mismas.

B) Para los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, para actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios)

- Anexo II. Solicitud y Memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar y para el que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:

a) Mercado ambulante:

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria.

Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Número de puestos

b) Centro Comercial Abierto

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la zona comercial.

Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Número de comercios y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.

C) Documentación común a las diferentes actuaciones:

- Anexo III. Declaración responsable.
- Anexo IV. Compromiso de adhesión al Código de Conducta para beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de concesión directa que se otorgan por el presente decreto.
- Anexo V, Logo de "COMPRAS CON CORAZÓN"
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aprobación del proyecto a realizar y del presupuesto.
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.
- Documento Bancario donde conste el IBAN actualizado para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. La solicitud y la certificación del Ayuntamiento deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas electrónicamente, junto con los anexos, que también deberán estar firmados electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la solicitud y demás documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá considerar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto, y no se le podrá conceder la misma.

3. La concesión de estas subvenciones se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8.- Cuantías individualizadas y criterios de distribución de los créditos.

1. La cuantía prevista en el artículo 6 del presente Decreto se distribuirá del siguiente modo:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE
Murcia	479.405	55.291€
Cartagena	220.704	49.271€
Lorca	98.969	46.271€
Molina de Segura	78.458	46.271€
Alcantarilla	43.876	39.271€
Torre-Pacheco	41.479	39.271€
Águilas	37.811	35.271€
San Javier	36.524	35.271€
Yecla	36.453	35.271€
Cieza	35.577	35.271€
Mazarrón	35.449	35.271€
Totana	33.358	35.271€
San Pedro del Pinatar	29.674	29.271€
Jumilla	27.574	29.271€
Caravaca de la Cruz	26.126	29.271€
Alhama de Murcia	24.163	29.271€
Torres de Cotillas, Las	22.676	29.271€
Unión, La	21.380	29.271€
Archena	20.908	24.271€
Alcázares, Los	20.408	24.271€
Fuente Álamo de Murcia	19.171	24.271€
Puerto Lumbreras	18.006	24.271€
Mula	17.937	24.271€
Santomera	16.443	24.271€
Cehegín	14.506	24.271€
Abarán	13.228	24.271€
Ceutí	13.089	24.271€
Bullas	12.027	24.271€
Beniel	11.582	24.271€
Fortuna	11.437	24.271€
Alguazas	10.431	24.271€
Calasparra	10.391	24.271€
Lorquí	7.946	20.271€
Moratalla	7.518	20.271€
Blanca	6.882	20.271€

Abanilla	6.256	20.271€
Librilla	5.854	20.271€
Villanueva del Río Segura	4.111	17.271€
Pliego	4.003	17.271€
Campos del Río	2.159	17.271€
Albudeite	1.395	17.271€
Ricote	1.197	17.271€
Aledo	1.123	17.271€
Ulea	926	17.271€
Ojós	548	17.271€
	1.589.138	1.242.215 €

2. El reparto de las cuantías se ha realizado, estableciendo una cuantía mínima de 17.271 € y máxima de 55.291 € de subvención para desarrollar las actuaciones recogidas en este Decreto, unido a la distribución por tramos de población por municipio, así:

INTERVALO POBLACIÓN
Más de 300.000 habitantes
Hasta 300.000 habitantes
Hasta 100.000 habitantes
Hasta 50.000 habitantes
Hasta 40.000 habitantes
Hasta 30.000 habitantes
Hasta 21.000 habitantes
Hasta 10.000 habitantes
Hasta 5.000 habitantes

3. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del apartado 1, indicando la causa que lo justifica, y de acuerdo con el presupuesto del proyecto a realizar.

4. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento beneficiario que conste en el certificado de la entidad financiera aportada por éste, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 10.- Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas realizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia incluidas en el ámbito de este Decreto, esto es:

- Actuaciones destinadas a la promoción, dinamización, reactivación y fidelización de los comercios, actuaciones implicadas en el diseño y desarrollo para dinamizar, promocionar y reactivar el comercio local, así como la realización de ferias para la promoción del pequeño comercio, gastos de campañas de promoción del comercio, celebración del día del Comercio (actuaciones promocionales, talleres, ferias), vivero de comercio, actuaciones de dinamización comercial mediante o en colaboración con las asociaciones de comerciantes de los municipios.

En las actuaciones de dinamización comercial se ha de utilizar el logo de "Compras con Corazón", que aparece en el Anexo V de este Decreto.

- Campañas de promoción del comercio local en el ámbito escolar.
- Actuaciones de dinamización comercial de los mercados de abastos municipales, y de los mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria que se celebran en suelo público.
- Para los municipios de población inferior a 5.000 habitantes:

Actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios).

2. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2027.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, las actuaciones ya finalizadas, a la fecha de presentación del proyecto, no podrán ser objeto de subvención.

3. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de ejecución, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería competente en materia de comercio antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión, siempre que exista informe favorable de la Dirección General competente en materia de comercio.

Artículo 11.- Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, conforme al

mismo y cumpliendo los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Dirección General competente en materia de comercio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito ante la Dirección General competente en materia de comercio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, Anexo IV.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1. La justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, salvo que éste último se hubiera ampliado. Se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo presentar en la Dirección General competente en materia de comercio, entre otros, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Para los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los casos en los que las actuaciones subvencionables sea actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios): Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado mediante facturas, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Se entenderá justificado el pago con Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo o certificado bancario de cargo en cuenta de los gastos subvencionados.

c) Relación ordenada de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado el IVA soportado y sin IVA), haciendo constar el número de factura correspondiente a dicho gasto.

d) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Importe total de las actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

e) Documentación acreditativa del gasto realizado mediante facturas, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Se entenderá justificado el pago con Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo o certificado bancario de cargo en cuenta de los gastos subvencionados.

f) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

g) Acreditación del cumplimiento de la obligación de la adopción de las medidas de difusión, publicidad y documentación que realice, con el logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el de "Compras con Corazón", en su caso.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Disposición adicional única.

Se faculta al Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, para que, en el ámbito de sus competencias, dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

**ANEXO I. SOLICITUD Y PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN
COMERCIAL Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS**

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para actuaciones de promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante de la Región de Murcia.

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA CONCESIÓN Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE
2027

PERSONA

DE

CONTACTO:

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

AREA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
☐ Comercios ☐ Mercado municipal de abastos ☐ Mercado de venta Ambulante

ESTRUCTURA DEL PROYECTO A PRESENTAR:

1. Memoria explicativa de las acciones a desarrollar con cargo a la subvención concedida, se debe especificar el número de comercios, y composición de la oferta comercial.

2. Objetivos.

3. Localización de las actividades.

4. Fechas y horarios de la realización de las actividades (orientativa, ya que la actuación puede desarrollarse hasta el día 31 de diciembre de 2027)

5. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).

6. Presupuesto detallado de la actuación.



El solicitante de esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO II. SOLICITUD Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO A REALIZAR Y PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION: ACTUACIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE VENTA AMBULANTE Y/O DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS (ZONAS COMERCIALES DE LOS MUNICIPIOS) PARA LOS MUNICIPIOS DE POBLACION INFERIOR A 5.000 HABITANTES.

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____.

Teléfonos _____

NIF: _____

Dirección correo electrónico _____

Página Web _____

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
A) Línea de subvención solicitada: ☐ Mercado de Venta Ambulante ☐ Centro Comercial Abierto
B) Descripción de la actividad a subvencionar:
C) Lugar de realización (calle, n.º, código postal, localidad)
D) Fecha de realización:
E) Total presupuesto previsto: Recursos propios: Importe que se solicita: Otras ayudas:
F) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?: ☐ Sí ☐ No

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

En atención a la línea de subvención solicitada:

Memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar y para el que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:

a) Mercado ambulante:

1º Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria.

Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Número de puestos.

c) Centro comercial abierto:

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la zona comercial.

Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Número de comercios y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.

El solicitante de esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a: _____, con NIF _____, en calidad de
representante legal del Ayuntamiento
de: _____, con
NIF: _____, con domicilio en:

Código
Postal: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de
notificación:

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería
de Empresa, Empleo y Economía Social,

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal
de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo
establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que,
conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de
las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, y en el artículo 24, apartado 6 del Real Decreto 887/2006, de 21
de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de
Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto
en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

**ANEXO IV. COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN
DIRECTA QUE SE OTORGAN POR EL PRESENTE DECRETO**

D/D^a _____, con
NIF _____, en nombre y representación de
_____, con
NIF _____, DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en
materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por
Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo
dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos
Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO V. LOGO DE “COMPRAS CON CORAZÓN”



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4487 Decreto n.º 170/2026, de 17 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el programa de profundización en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Educación y Formación Profesional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas de alumnos, profesores y formadores se considera indispensable para sacar partido de un verdadero espacio europeo de aprendizaje. Es por ello que, dentro del marco estratégico «para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)», el aprendizaje de idiomas supone un área prioritaria. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia plantea la incorporación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos a un sistema de calidad de la enseñanza bilingüe y plurilingüe a través del programa de profundización de lenguas extranjeras.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Programa de Profundización en lenguas extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 2026.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, entendiendo por auxiliar de conversación la persona nativa de un país de habla inglesa o francesa, o aquella que acredite al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente, durante el periodo de enero a mayo de 2026.

Artículo 2. Cuantía.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros privados concertados que participan en el Programa de Profundización en lenguas extranjeras relacionados en el Anexo I, la cantidad de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad por el periodo de enero a mayo de 2026, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en las etapas de Primaria y Educación Secundaria, prorrateando la cantidad total de 220.000,00 € entre dichos centros en función del número de grupos en los que se impartan este sistema de enseñanza.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, participan en el Programa de Profundización en lenguas extranjeras conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, que regula el Programa de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados de la Región de Murcia autorizados para impartir el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en las etapas de Primaria o Educación Secundaria Obligatoria con anterioridad al 1 de enero de 2026 relacionados en Anexo I.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. Asumir el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

e. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b), c) y d) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Haber realizado la actividad objeto de la subvención durante el periodo de enero a mayo de 2026 y presentar la justificación correspondiente de los gastos en la forma prevista en el presente decreto.

b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación.

1. La subvención regulada en el presente decreto tendrá carácter postpagable. Los gastos que se pueden justificar deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2026. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto, para presentar la justificación de los gastos ante el Consejero de Educación y Formación Profesional. La concesión y el pago del importe de la subvención se realizarán previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos correspondientes.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, tal como figura en el Anexo IV. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades

subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

5. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II al presente decreto.

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del referido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo III.

Artículo 13. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I**Centros privados concertados beneficiarios**

Nº	CIF	ENTIDAD	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	TOTAL
1	A28126597	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA, S.A.	30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	MURCIA	5.126,21 €	5.126,21 €
2	B30365928	COLEGIO SALZILLO, S.L.	30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	5.766,99 €	5.766,99 €
3	B30496830	PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL GONZÁLEZ VALVERDE, S.L.L.	30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	1.922,33 €	1.922,33 €
4	B30603096	COLEGIO HISPANIA, S.L.	30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	4.699,03 €	4.699,03 €
5	B73131880	FORMACIÓN MAR MENOR, S.L.	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCÁZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	6.621,36 €	6.621,36 €
6	B73389207	GESTIÓN INTEGRAL EDUCATIVA MURCIANA, S.L.L.	30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	4.058,25 €	4.058,25 €
7	B73399321	COLEGIO MONTEPINAR, S.L.	30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL	MURCIA	2.563,11 €	2.563,11 €
8	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	3.417,48 €	3.417,48 €
9	F30029144	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COLEGIO LUIS VIVES, S. COOP.	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	2.135,92 €	2.135,92 €
10	F30043491	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA FAHUARÁN	30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	ABARÁN	ABARÁN	2.135,92 €	2.135,92 €
11	F30044994	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAMANIEGO	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	7.475,73 €	7.475,73 €



Nº	CIF	ENTIDAD	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	TOTAL
12	F30045918	MONTE-AZAHAR, S. COOP.	30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	1.922,33 €	1.922,33 €
13	F30046569	GRUPO PEDAGÓGICO ESCOLAR EL TALLER, SOCIEDAD COOPERATIVA	30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	3.631,07 €	3.631,07 €
14	F30047443	TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA NORMALIZADA, SOCIEDAD COOPERATIVA	30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	3.844,66 €	3.844,66 €
15	F30069694	SEVERO OCHOA, S. COOP.	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	GARRES (LOS)	MURCIA	854,37 €	854,37 €
16	F30076012	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S. COOP.	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	2.135,92 €	2.135,92 €
17	F30078711	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MARCO, S. COOP.	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.922,33 €	1.922,33 €
18	F30081889	SCL ENSEÑANZA Nº Sª MARAVILLAS DE S. VICENTE DE PAÚL	30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	2.135,92 €	2.135,92 €
19	F30101646	CRUZ DE PIEDRA, SOC. COOP. LIMITADA	30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	2.135,92 €	2.135,92 €
20	F30391700	SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YECLA, S. COOP.	30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	1.281,55 €	1.281,55 €
21	F30410328	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA ALCAYNA	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	4.271,84 €	4.271,84 €
22	F30471650	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LORCA, S. COOP.	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	2.563,11 €	2.563,11 €
23	F30614754	CEIPS SAN AGUSTÍN, S. COOP.	30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	2.563,11 €	2.563,11 €
24	F30674360	SABINA MORA, S. COOP.	30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	UNIÓN (LA)	UNIÓN (LA)	3.631,07 €	3.631,07 €

Nº	CIF	ENTIDAD	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	TOTAL
25	F30688238	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA NARVAL	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	4.912,62 €	4.912,62 €
26	F30702765	NUEVAS ENSEÑANZAS, S. COOP.	30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	4.058,25 €	4.058,25 €
27	F30773725	DA VINCI MAR MENOR, S. COOP.	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	BELONES (LOS)	CARTAGENA	1.281,55 €	1.281,55 €
28	F73102618	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	30018126	C.Prv. INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	3.631,07 €	7.475,73 €
			30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	3.844,66 €	
29	F73276743	ALMAZARRÓN, S. COOP.	30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	854,37 €	854,37 €
30	F73300675	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	854,37 €	854,37 €
31	F73333882	CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, S. COOP.	30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	2.563,11 €	2.563,11 €
32	F73362451	CENTRO EDUCATIVO FUENTEBLANCA, S. COOP.	30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	3.203,88 €	3.203,88 €
33	F73376063	CARLOS V SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS	ÁGUILAS	3.417,48 €	3.417,48 €
34	F73379042	CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, S. COOP.	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	2.776,70 €	2.776,70 €
35	F73438814	MAJAL BLANCO, S. COOP.	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	3.417,48 €	3.417,48 €
36	F73574238	VISTARREAL, S. COOP.	30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	5.553,39 €	5.553,39 €
37	F73646234	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA FLOTA FUTURO, S. COOP.	30018734	C.Prv. LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	4.485,44 €	4.485,44 €
38	F73706251	FORMATIO CIVITAS, S. COOP.	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	4.271,84 €	4.271,84 €

Nº	CIF	ENTIDAD	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	TOTAL
39	F84233154	COLEGIO MIRALMONTE, S. COOP.	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	6.194,17 €	6.194,17 €
40	G28423275	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	2.563,11 €	2.563,11 €
41	G73966129	FUNDACIÓN ALMA MATER CENTROS DE EDUCACIÓN CATÓLICA	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	7.475,73 €	11.747,58 €
			30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	1.708,74 €	
			30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	2.563,11 €	
42	R2802437J	FUNDACIÓN EDUCATIVA JESUITINAS	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	5.553,39 €	5.553,39 €
43	R3000049A	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO	30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	2.990,29 €	2.990,29 €
44	R3000052E	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	2.563,11 €	2.563,11 €
45	R3000057D	COLEGIO MARÍA INMACULADA	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	2.563,11 €	2.563,11 €
46	R3000058B	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS-MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	2.563,11 €	2.563,11 €
47	R3000063B	COLEGIO LA MILAGROSA	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	2.563,11 €	2.563,11 €
48	R3000064J	COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO	30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	3.844,66 €	3.844,66 €
49	R3000071E	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	5.126,21 €	5.126,21 €
50	R3000074I	COLEGIO JESÚS MARÍA	30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	3.844,66 €	3.844,66 €
51	R3000082B	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR	30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	1.281,55 €	1.281,55 €



Nº	CIF	ENTIDAD	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	TOTAL
52	R3000093I	COLEGIO LA INMACULADA	30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	3.844,66 €	3.844,66 €
53	R3000096B	COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA	30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	7.475,73 €	7.475,73 €
54	R3000097J	COLEGIO LA MERCED-FUENSANTA	30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	6.407,77 €	6.407,77 €
55	R3000099F	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	3.844,66 €	3.844,66 €
56	R4601632E	CONSOLACIÓN FUNDACIÓN EDUCATIVA	30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MURCIA	MURCIA	2.563,11 €	6.834,95 €
			30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	4.271,84 €	
57	R7800158C	FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	1.281,55 €	1.281,55 €
58	R7800869E	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	5.339,81 €	5.339,81 €
59	V73086373	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE ESPINARDO	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	MURCIA	MURCIA	3.631,07 €	3.631,07 €
							220.000,00 €	220.000,00 €

Anexo II**Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la
Región de Murcia****ÍNDICE**

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO

- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. Justificación

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas

a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. Objeto y naturaleza

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. Principios y normas de conducta internas

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los

beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros

o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de

ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. Principios y normas de conducta externas

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. Comisión de Ética Institucional

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órganodirectivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a_____, con NIF_____en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_.

ANEXO III**DECLARACIÓN COMPROMISO CÓDIGO DE CONDUCTA**

D. /D^a: _____, con
N.I.F. _____, en nombre y representación del centro educativo privado
concertado _____ con
código de centro _____, con CIF: _____ y con domicilio social en
_____.

A efectos del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras,

DECLARO

Que la entidad que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Fdo. El/la representante legal del centro.

ANEXO IV**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

DECRETO ____/2026, DE __ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS Y LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.

1. DATOS DE IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO	
CÓDIGO DE CENTRO	
CIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	

IMPORTE CONCEDIDO AL CENTRO EN DECRETO	
---	--

2. MEMORIA DE ACTUACIONES

a. Resumen de las actuaciones realizadas aplicables a la subvención otorgada:

--

b. Resumen de los resultados obtenidos:

--

3. RELACIÓN DE GASTOS

Los gastos realizados se desglosan de la siguiente manera (insertar tantas filas como sean necesarias):

Nº	CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO	
----------------------------------	--

4. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Fdo. El/la representante legal del centro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4488 Decreto n.º 171/2026, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lorca S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social en Lorca mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se recoge en nuestra Constitución en el artículo 47, que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.Uno.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma asume la competencia exclusiva en materia de vivienda, de modo que, de conformidad con los preceptos constitucionales y estatutarios, lleva a cabo las más diversas acciones para dar respuesta a la situación de necesidad residencial existente en su ámbito territorial, especialmente a aquellas personas y grupos concretos de destinatarios que sin la intervención pública difícilmente podrían disfrutar del derecho a la vivienda por sus circunstancias personales, sociales, laborales y económicas.

Entre estas acciones, que se desarrollan activamente en materia de vivienda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran como acciones prioritarias el incremento del parque público residencial al tiempo que se garantiza que tanto la construcción como el uso del mismo se lleven a cabo de una forma compatible con el medio ambiente y los recursos naturales existentes.

En este sentido, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia establece entre los principios rectores de la política de vivienda de la Región de Murcia, los de orden social, mediante la promoción y el impulso de acciones necesarias para que los ciudadanos de la Región de Murcia tengan acceso a una vivienda digna, especialmente a los que tengan mayor dificultad económica para acceder al mercado inmobiliario, así como los de orden medioambiental, garantizando la renovación del parque público residencial con el objeto de conseguir un ahorro energético y la sostenibilidad medioambiental del mismo, mediante la aplicación de técnicas de eficiencia energética, ahorro de agua y energías renovables.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis, sin precedentes, causada por el Covid-19, con la finalidad de contribuir a reparar los daños causados por la pandemia y conseguir una Europa más ecológica, más digital y más resiliente a los retos del futuro.

El instrumento financiero NextGenerationEu incluye como elemento regulador el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible, al tiempo que permite determinadas inversiones, en régimen de cogobernanza con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En el marco del citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y dando cumplimiento al mismo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) como estrategia española para canalizar los fondos europeos Next GenerationEu, lo que requiere la implicación de todos los agentes económicos y sociales, así como del conjunto de los recursos de la administración pública.

Este Plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando entre otras soluciones, la eficiencia energética y el despliegue de las energías renovables, incluyendo específicamente un componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", centrado en el impulso de actuaciones de mejora del parque edificatorio, fomentando también la construcción de viviendas en alquiler social con estándares de máxima calidad y eficiencia, mediante la construcción al menos 20.000 viviendas nuevas para alquiler social a precios asequibles con una demanda de energía primaria al menos un 20% inferior a los requisitos de los edificios de consumo de energía casi nulo.

En el marco de este componente 2, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre), busca dar una solución estructural al problema de la insuficiencia del parque de vivienda social, así como implicar al sector empresarial en actuaciones de incremento de la oferta de vivienda de alquiler a precio limitado en aquellas localizaciones en las que exista suelo de titularidad pública sobre el que llevar a cabo dichas actuaciones.

El citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cumple con el hito establecido en el PRTR relativo a la inversión CO2.I02, concretamente mediante el Programa 6: "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes", financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-, el cual tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos

y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en el citado programa.

Para la ejecución del programa 6 se establecen requisitos técnicos para garantizar que en la construcción de edificios se logre un consumo de energía primaria al menos un 20% inferior al requisito de los edificios de consumo de energía casi nulo con arreglo a las directrices nacionales y a tal efecto, se introduce el requisito de limitar el valor del consumo de energía primaria no renovable al 80% del límite establecido en el apartado HE O del Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Las actuaciones relacionadas con este programa estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático y digital, según las disposiciones europeas y nacionales que lo regulen, específicamente con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021 y con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Asimismo, el propio Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, considera a las comunidades y ciudades autónomas como las administraciones más idóneas para dar cumplimiento al incremento a corto plazo del parque de vivienda en alquiler mediante la construcción de edificios nuevos energéticamente eficientes, siempre dentro de su ámbito territorial y conforme a sus respectivas competencias.

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, celebrada el 13 de septiembre de 2022, se aprobó el texto del Acuerdo de distribución territorial y criterios de reparto entre las comunidades autónomas y la ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo autorizado por el Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento del objetivo operacional 31.1 (las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente), establecido por el PRTR, adquiere el compromiso de incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente, según se recoge en el artículo 59 y 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en concreto, dar respuesta a aquellas familias del municipio de Lorca que no pudiendo acceder al mercado de compra de una vivienda, puedan acceder al mercado de alquiler con precios regulados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante resolución de transferencia de fecha 16 de febrero de 2022, la cantidad de 14.695.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resoluciones de fecha 9 de febrero de 2023 y 13 de junio de 2024 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por 12.791.196 €, habiéndose transferido ya en su totalidad.

El Real Decreto 853/2021, en su artículo 69, que regula el plazo de ejecución de las actuaciones correspondientes al programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, establece lo siguiente:

“1. Las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo a este programa deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026.

2. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026 “.

Asimismo, el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, modificado por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, dispone que “Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan”.

En desarrollo a la modificación introducida por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, se han modificado las resoluciones de transferencia iniciales mediante la Resolución de 5 de mayo de 2026, de la ministra de Vivienda y Agenda Urbana, disponiéndose que las actuaciones para las que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga, que deberán haberse iniciado en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, lo cual se justificará mediante la aportación de la correspondiente documentación acreditativa de la fecha de inicio, podrán ser objeto de financiación con cargo a los créditos transferidos mediante la presente resolución, aunque no se imputen específicamente al cumplimiento del objetivo número 31 del CID”.

En el ámbito del Programa 6 se han firmado los acuerdos 20 (con 2 adendas en trámite de firma), 22 (con 2 adendas), 33 (con 2 adendas) y 37 (con adenda) con la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, por un importe de 25.640.007,00 €.

El 4 de junio de 2026 se acordó la firma del Acuerdo nº 31bis (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 26 de mayo de 2026, por el cual se deja sin efecto la firma del Acuerdo nº 31 por renuncia del destinatario de la ayuda a las actuaciones previstas. El remanente resultante de la baja de la actuación se aplicará a las actuaciones incluidas en los acuerdos y adendas de la Comisión Bilateral de Seguimiento posteriores a la firma de este Acuerdo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el 26 de junio de 2026 se suscribe por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca el Acuerdo nº 40 (programa 6) de la Comisión Bilateral celebrada el 11 de junio de 2026, relativo a la Reedificación de 9 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social en Lorca, a través de SUVILOR, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, el Acuerdo).

Conforme al RD 853/2021, el programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes precisa que su impulso corresponda a una administración pública, o un ente u organismo perteneciente al sector público institucional, y requerirá el presente acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento con participación de las Administraciones implicadas. No se requerirá por tanto convocatoria pública en estos programas, sino que las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico. La construcción de vivienda para alquiler social o asequible precisa la ejecución directa o licitación por una administración o ente público de fórmulas de colaboración público-privada, por lo que queda claramente motivada la concesión directa de las ayudas.

Para instrumentar la ayuda que se pretende conceder a SUELO Y VIVIENDA DE LORCA, SA (SUVILOR) se adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma; en concordancia con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante el Decreto n.º 140/2026, de 23 de julio (BORM, n.º 177 de 3 de agosto de 2026), se aprobaron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lorca, S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler social en el municipio de Lorca mediante la reedificación de nueve viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Con posterioridad a su aprobación, se han puesto de manifiesto determinadas circunstancias que hacen aconsejable una nueva regulación de la actuación subvencionada, a fin de adecuar su contenido a las necesidades actuales de ejecución del proyecto y garantizar una gestión más eficaz de los fondos públicos destinados a esta actuación.

Dado el alcance de las modificaciones necesarias, se considera más adecuado aprobar unas nuevas normas especiales reguladoras que sustituyan íntegramente a las contenidas en el citado Decreto n.º 140/2026, procediendo, en consecuencia, su derogación expresa.

Este Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.Uno.2 de su Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, (Suplemento n.º 6 del BORM n.º 122, de 29/05/2026).

En virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y Finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda, con el carácter de subvención, para la financiación del incremento del parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 9 viviendas de protección pública energéticamente eficientes, con mantenimiento de la fachada y elementos comunes, en el municipio de Lorca, contemplada en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, de conformidad con el artículo 62.3 de la citada norma se concederán a los destinatarios últimos de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico que lo justifican.

2. La ayuda regulada tiene como finalidad el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible, contribuyendo a la financiación de la reedificación de 9 viviendas de protección pública energéticamente eficientes, sobre terrenos de titularidad pública propiedad del Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Por tratarse de una subvención financiada con cargo a los fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regulará en primer término por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.

En este contexto, además, será de aplicación la siguiente normativa:

1. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Real Decreto 326/2026 de 22 de abril.

2. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que establece el formato y procedimiento de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos, objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas del PRTR.

4. La Orden HPF/55/2023, de 24 de marzo, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Decreto-ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebren contratos que deban someterse a dicha Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

10. En relación con el reintegro de subvenciones de concesión directa a favor de entidades del sector público estatal, autonómico o local concedidas en el marco del PRTR será de aplicación, lo establecido en relación a los intereses de demora, en el art. 216 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

11. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeas que pudieran resultar aplicables.

12. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, en la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

13. Se registrá, además, por lo particularmente dispuesto en el presente Decreto, por la orden de concesión de la ayuda que se dicte y por los términos del Acuerdo.

Artículo 3. Beneficiario

Es beneficiario de esta subvención, asumiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la misma, la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. con NIF A30323968, (en adelante, SUVILOR), de conformidad con los artículos 1 y 61 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

SUVILOR es una sociedad anónima municipal que se constituye íntegramente con capital social público, proveniente de la administración local Ayuntamiento de Lorca.

Asimismo, es considerada como medio propio del Ayuntamiento de Lorca y actuará como promotor de la actuación.

Artículo 4.- Actuaciones subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo, y al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, SUVILOR desarrollará en régimen de promoción pública la reedificación de 9 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social para jóvenes, familias numerosas y personas con discapacidad, situadas en Calle Álamo 5, esquina con C/ Rubira de Lorca, en suelo titularidad del Ayuntamiento, manteniendo y conservando las fachadas existentes y elementos singulares que dan a dichas calles, tal y como especifica el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Conjunto Histórico Artístico del municipio de Lorca.

2. La parcela sobre las que se realizará la actuación se identifica catastralmente en el citado Acuerdo de la forma siguiente:

Denominación actuación	Localización (Municipio)	Titular del suelo	Referencia catastral
REEDIFICACIÓN DE 9 VIVIENDAS Y 10 GARAJES EN CALLE ÁLAMO Nº 5, ESQUINA CON CALLE RUBIRA CON MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y ELEMENTOS COMUNES - LORCA	LORCA	SUELO Y VIVIENDA DE LORCA, S.A.	4809707XG1740H0002AG.

3. SUVILOR desarrollará la actuación objeto de esta ayuda en régimen de promoción pública, cuya tipología y metros útiles de las distintas viviendas se determinan en la ficha resumen y memoria programa del meritado Acuerdo.

4. Las viviendas se construirán cumpliendo con el requisito de consumo de energía primaria no renovable del artículo 60.2 y los valores límite de la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR.

5. El objeto de esta subvención contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 31 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) de 16 de junio de 2021: Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan con los criterios de eficiencia energética (20.000 viviendas), el segundo semestre de 2026.

De igual modo, contribuye al cumplimiento del objetivo operacional 31.1 establecido por el PRTR: las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente.

Por último, contribuirá al objetivo operacional 31.2, respecto al número de viviendas construidas en el programa 6 que le asigna el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, SUVILOR tendrá la condición de beneficiario a efectos del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndole además las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de esta subvención, incrementando el parque público de viviendas titularidad del Ayuntamiento de Lorca promoviendo la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes sobre terrenos de titularidad pública para ser destinadas al alquiler social para jóvenes, familias numerosas y personas con discapacidad, durante un plazo de 50 años desde la fecha de la calificación definitiva, resolución o disposición que fije las condiciones de arrendamiento con establecimiento de rentas máximas, expedida por la comunidad autónoma.

b) Afectar íntegramente el importe de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, de conformidad con los términos del Acuerdo, con lo regulado en el presente decreto y con lo que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

c) Seleccionar, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria de los correspondientes contratos administrativos vinculados a la actuación objeto de esta ayuda, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la normativa nacional y comunitaria en relación a las actuaciones del programa 6.

Las licitaciones que estén vinculadas a los proyectos objeto de subvención deberán publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el art. 23 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de conformidad a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario deberá incluir, en los procedimientos de licitación correspondientes, las obligaciones que se fijan en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas.

d) Ejecutar y justificar la actuación subvencionada dentro de los plazos máximos establecidos, cumpliendo las condiciones y prescripciones que se determinen en el presente decreto, en el Acuerdo y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

e) Acreditar la titularidad pública de las parcelas donde se va a llevar a cabo la actuación prevista.

f) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

g) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin. A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

h) Deberá guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del referido Reglamento Financiero.

i) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional. En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 6 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio

j) Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

l) Estará obligado a comunicar de inmediato a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

m) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241.

n) Autorizar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

o) Cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan al programa 6 reguladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como las que se establezcan a este respecto en el Acuerdo.

En particular está obligado a cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda. Asimismo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de esta subvención hará referencia expresa al origen de la financiación por la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU" (anexo VI)

p) Remitir la información solicitada, con el formato y las condiciones que se establezcan para realizar el seguimiento de los resultados de las actuaciones subvencionadas, manteniendo la trazabilidad de los datos, la regularidad del gasto, el cumplimiento de los objetivos. y de todas las obligaciones que se derivan de la normativa aplicable, tanto nacional como europea, incluyendo las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que en el caso de este programa corresponde a:

q) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

r) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En este contexto, la entidad beneficiaria deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

s) Deberá eliminar aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos, actuando de forma preventiva para reducir el potencial conflicto de interés, y como consecuencia, también el fraude, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, adicionalmente a las medidas que contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

t) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

u) Asumir el compromiso de cumplimiento de las normas de conducta de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

v) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concede esta ayuda, comunicar la renuncia de manera inmediata.

w) Devolver los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, mediante carta de pago de reintegro.

x) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

Artículo 7. Órgano competente para la tramitación de la ayuda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará a SUVILOR, como beneficiario de la ayuda, los recursos financieros concedidos con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, financiados por la Unión Europea-NextGenerationUE, condicionado a que se asegure la finalización de las actuaciones y al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que para la sociedad anónima SUVILOR se definen en este decreto, en el Acuerdo y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte, de conformidad con el crédito presupuestario y en función de los fondos disponibles.

La Dirección General de Vivienda de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial será el órgano competente para la tramitación e instrucción del expediente relativo a la subvención concedida, correspondiendo todas las actuaciones e informes necesarios de carácter técnico a la persona titular de la Subdirección General de Vivienda Social.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda y financiación

1. A los efectos de determinar la cuantía del importe subvencionado con cargo a los fondos europeos del PRTR, el artículo 65 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dispone una financiación, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de 700 €/m² de superficie útil de vivienda, no pudiendo superar la cuantía máxima de esta subvención la cantidad de 50.000,00 € por vivienda, sin que en ningún caso pueda exceder del coste de las actuaciones subvencionadas.

2. El importe de la ayuda que se concede es de 388.934,00 € (trescientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro euros), que serán subvencionados íntegramente con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España, con origen en el instrumento financiero NexGenerationEU.

El presupuesto total estimado de la actuación prevista en régimen de promoción pública asciende a un importe total de 1.598.648,31 €.

La financiación de los agentes intervinientes en la actuación subvencionada, establecida en el artículo segundo del Acuerdo, será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción pública							
Denominación actuación	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación Suvilor, S.A. (€)	% aport. Suvilor, S.A.	Ayuda Plan "Lorca Vivienda" MITMA**	% ayuda Plan Lorca
REEDIFICACIÓN DE 9 VIVIENDAS EN CALLE ÁLAMO 5 CON MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y ELEMENTOS SINGULARES - LORCA	1.598.648,31	388.934,00	24,33%	686.230,16	42,93%	523.484,15	32,75%

*La actuación estará también financiada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con un importe de 523.484,15 euros, provenientes del "Plan Lorca Vivienda", subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 17.09.261N.768, de la Ley 11/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

3. La ayuda tiene un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2026, de 388.934,00 €, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se abonará con carácter anticipado y por la totalidad del importe concedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del presente Decreto y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, proyecto y fuente de financiación:

Añualidad	Cuantía (€)	Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Fuente de financiación
2026	388.934,00	14.02.00.431C.766.60	55081	055081260001	08 0209 0202.00 "MRR. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL"

4. El artículo 5.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que las cantidades transferidas a las comunidades autónomas podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026, de acuerdo con los plazos de pago e hitos que se definan. En este sentido, mediante el Acuerdo n.º 40 (programa 6) de la Comisión Bilateral suscrito el 26 de junio de 2026, y en consonancia con la modificación introducida por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, el plazo para la ejecución de la actuación objeto de este Decreto se prorroga excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2027 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la aportación de la documentación acreditativa de la justificación hasta el 30 de junio de 2028. La validez de la prórroga estará condicionada al cumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución de las obras con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, lo cual se justificará mediante la aportación de la correspondiente documentación acreditativa de la fecha de inicio. No obstante para posibilitar la reutilización de la dotación del Acuerdo, si antes del 1 de noviembre de 2026 no se ha producido la adjudicación de la obra, el Acuerdo carecerá de validez.

5. Cuando, como consecuencia de los procedimientos de licitación y adjudicación, el coste elegible de la actuación resulte inferior al importe de la subvención concedida, esta se minorará en la cuantía correspondiente, procediéndose, en su caso, al reintegro del importe percibido en exceso, de conformidad con la normativa aplicable.

6. La subvención regulada en este decreto no constituye ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR, por tanto, no concurren los requisitos del art 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. La ayuda con carácter de subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa a SUVILOR, de conformidad con los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que permiten conceder estas ayudas de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurren las razones previstas en dicho artículo. Se procede a la concesión directa, dado que concurren razones de interés público y social, así como económicas, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. La conveniencia del procedimiento de concesión directa de esta ayuda se recoge expresamente en el Acuerdo nº 40.

2. La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en la que se detallará la cuantía concedida para la ejecución de las actuaciones a desarrollar y las actuaciones a subvencionar, así como se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones aplicables conforme dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Como requisito previo a la Orden de concesión de la ayuda, y en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, SUVILOR deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación:

- a. Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.
- b. Documentación acreditativa de la titularidad pública de las parcelas.
- c. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- d. Certificado de que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro anticipo concedido anteriormente con cargo a los créditos consignados específicamente para la gestión de fondos europeos.
- e. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- f. Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes (Anexo II).
- g. Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo III).
- h. Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV).
- i. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo V).
- j. Declaración de compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Anexo VI).

Artículo 10. Requisitos específicos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables:

1. De conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, podrán obtener financiación con cargo a las ayudas del programa 6 las promociones de viviendas de nueva construcción que se destinen a alquiler social o a precio asequible durante un plazo mínimo de 50 años. El destino por un plazo de al menos 50 años al arrendamiento social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Este plazo se computará desde la fecha de la calificación definitiva, disposición o resolución que fije las condiciones de arrendamiento con establecimiento de rentas máximas, expedida por la Comunidad Autónoma, y mediante la que se conferirá el correspondiente régimen legal de protección, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de las condiciones establecidas en el Acuerdo y de la normativa aplicable en materia de vivienda protegida.

2. Para poder obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa, los edificios que se construyan deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación. En el caso de Lorca, zona C3, el valor será $\leq 25,6$ kWh/m² año. Estos valores límite suponen una reducción del 20% con respecto a los establecidos en la sección HE0 del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.

3. El proyecto debe incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que debe indicar explícitamente que cumple con lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

4. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. El beneficiario fomentará, como criterios en la adjudicación de los contratos administrativos que se formalicen para la ejecución de las obras, la calidad arquitectónica de los proyectos y que estos minimicen el impacto ambiental, utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto. En el caso de que los proyectos de arquitectura sean licitados de forma independiente a las obras por administraciones o entidades públicas, la adjudicación se podrá realizar conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la

Ley de contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en la misma. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Justificar que la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

8. El proyecto cumplirá con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta (40%), en base al certificado de eficiencia energética del edificio, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia.

9. La actuación objeto de esta ayuda deberá cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

Artículo 11. Condiciones de los arrendatarios

Las viviendas financiadas con cargo a esta subvención se destinarán a alquiler social durante un plazo de 50 años y solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando el criterio social.

Se limitan, para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos que deban tener los titulares del contrato de arrendamiento en su conjunto, según los criterios establecidos en el Acuerdo, de conformidad con el artículo 68.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sin perjuicio de que en la orden de concesión de la ayuda se concreten los demás requisitos que deban reunir los arrendatarios:

- Condiciones generales de los arrendatarios: Las viviendas que componen el proyecto serán destinadas a jóvenes entre 18 a 35 años con ingresos entre 2,5 y 4 veces el IPREM.
- Familias numerosas y personas con discapacidad: El umbral máximo será de 5 veces el IPREM.

Artículo 12. Limitación del precio del alquiler de las viviendas

1. De conformidad con el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de ayuda, y estará limitado según los criterios establecidos en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento, que deberá establecer el precio

máximo por metro cuadrado de superficie útil de vivienda y, en su caso, la cuantía por metro cuadrado útil de plaza de garaje, trastero o de cualquier otra superficie anexa a la vivienda.

Los precios máximos de alquiler han sido limitados para esta actuación, según criterios establecidos por la Comisión Bilateral de Seguimiento en el Acuerdo, y son los siguientes:

- Máximo de 7,00 €/m² de superficie útil de la vivienda, al mes.
- Máximo de 5,00 €/m² de superficie útil de plaza de garaje, de trastero o de cualquier otra superficie anexa a la vivienda.

El precio del alquiler establecido será de aplicación en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente.

Dicho precio se actualizará anualmente conforme al «índice de referencia para la actualización anual de los contratos de arrendamiento de vivienda», salvo regulación autonómica de aplicación.

La renta inicial en los segundos y posteriores contratos de arrendamiento sobre la misma vivienda será incrementada en la cuantía correspondiente al mencionado «índice de referencia para la actualización anual de los contratos de arrendamiento de vivienda» acumulado en el periodo comprendido desde la suscripción del primer contrato de arrendamiento hasta la fecha de suscripción de cada nuevo contrato.

2. El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial, o revisada que le corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

Artículo 13. Plazo de ejecución de las obras

De conformidad con el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, y con el Acuerdo nº 40 (programa 6) de la Comisión Bilateral, las obras y actuaciones objeto de la ayuda deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2027.

El plazo para la aportación de la documentación acreditativa de la justificación de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2028.

Artículo 14. Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, serán actuaciones subvencionables aquellas necesarias para llevar a cabo la reedificación de 9 viviendas, según lo previsto en el Acuerdo, siempre que supongan un incremento del parque público de vivienda municipal en alquiler social o a precio asequible, y cumplan con las condiciones y requisitos del programa 6.

Del mismo modo, en el artículo 65 se dispone que la inversión de la actuación está constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate. Se incluye el coste de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando, todos ellos consten debidamente acreditados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No

obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025ter "Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De conformidad con el artículo 31 de la ley General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este decreto y en la orden de concesión.

Artículo 15.- Pago de la subvención e hitos

1. La subvención se abonará con carácter anticipado y por la totalidad del importe concedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2. El abono anticipado de la totalidad de la subvención no estará condicionado a la previa acreditación de la ejecución de los distintos hitos materiales de la actuación, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de acreditar, con carácter previo al pago, la titularidad pública del suelo o edificio objeto de la actuación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto, en la resolución de concesión y en el Acuerdo nº40 de la Comisión Bilateral, de 11 de junio de 2026.

3. El pago anticipado de la subvención no exime del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, así como a la efectiva ejecución de la actuación subvencionada y a su posterior justificación, en los términos establecidos en este Decreto, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el resto de normativa aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. La entidad beneficiaria deberá cumplir los hitos, objetivos y plazos que resulten exigibles a la actuación de conformidad con el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el Acuerdo n.º 40 de la Comisión Bilateral, la resolución de concesión y demás normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, de acuerdo con el citado Acuerdo nº 40, deberá procederse al inicio de las obras con anterioridad al 31 de diciembre de 2026 y a su finalización antes del 31 de diciembre de 2027, debiendo presentarse la documentación acreditativa de la justificación de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2028, en los términos establecidos en dicho Acuerdo.

5. La entidad beneficiaria deberá facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la información y documentación necesaria para el seguimiento de la actuación y para el cumplimiento de las obligaciones de información, seguimiento y control derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

6. La falta de cumplimiento de las obligaciones, hitos, objetivos, plazos o condiciones establecidos en este Decreto, en la resolución de concesión, en el Acuerdo n.º 40 de la Comisión Bilateral o en la normativa aplicable podrá dar lugar, según proceda, a la pérdida del derecho al cobro, a la reducción de la subvención o al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, el incumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 4, sin perjuicio de las prórrogas que puedan ser autorizadas conforme a la normativa aplicable, podrá determinar la pérdida de la financiación correspondiente y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades anticipadas, en función del grado de cumplimiento y de las reglas de reintegro aplicables.

Artículo 16. Justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria deberá justificar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en este Decreto y en el Acuerdo n.º 40 de la Comisión Bilateral.

2. La documentación se presentará de forma telemática, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Vivienda, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el Acuerdo y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte.

Corresponderá a SUVILOR verificar la documentación justificativa aportada por las empresas y contratistas que intervengan en la ejecución de la actuación y conservarla a disposición del órgano concedente y de los órganos de control competentes.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá exigir que SUVILOR presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

3. La justificación deberá acreditar, como mínimo:

a) La efectiva realización de las obras correspondientes a la reedificación de las 9 viviendas de protección pública y 10 garajes objeto de la actuación.

b) El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el Acuerdo n.º 40 de la Comisión Bilateral.

c) El cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética, del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y de las restantes obligaciones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) La aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

e) El cumplimiento de las condiciones relativas al destino de las viviendas al alquiler social o a precio asequible y de las condiciones de los arrendatarios establecidas en este Decreto y en el Acuerdo n.º 40.

f) La existencia de la correspondiente inscripción registral relativa al destino de las viviendas al arrendamiento social o a precio asequible durante el plazo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

4. La justificación económica comprenderá la documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y pagados correspondientes a la actuación subvencionada, así como aquella otra documentación que resulte exigible de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Sin perjuicio de las obligaciones de información y seguimiento que correspondan durante la ejecución de la actuación, la justificación final de la subvención deberá presentarse dentro del plazo establecido en el Acuerdo n.º 40 de la Comisión Bilateral y, en todo caso, de forma que permita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir el plazo de remisión al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana establecido en dicho Acuerdo.

6. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá requerir a la entidad beneficiaria, durante la ejecución de la actuación y con posterioridad a la finalización de la misma, la documentación necesaria para comprobar el grado de ejecución de las obras, el cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el destino de los fondos percibidos.

7. El incumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación, destino, información, seguimiento o control establecidas en este Decreto, en la resolución de concesión, en el Acuerdo n.º 40 de la Comisión Bilateral o en la normativa aplicable dará lugar, cuando proceda, a la reducción de la subvención o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

8. Cuando el incumplimiento sea parcial, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo al grado de cumplimiento alcanzado y a los criterios de proporcionalidad establecidos en la normativa reguladora de la subvención, sin perjuicio de los supuestos en los que, por la naturaleza del incumplimiento, proceda el reintegro de la totalidad de las cantidades anticipadas.

Artículo 17. Comprobación de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la fase de pago de la misma, o con posterioridad a ésta, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando el beneficiario obligado a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, SUVILOR se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 9, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

3. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. El órgano concedente de la subvención, así como el beneficiario de la misma, aplicarán medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 18. Compatibilidad

1. De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas compatibles, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

3. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa 6, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Artículo 19. Modificaciones

1. Previa solicitud motivada de SUVILOR, y con carácter excepcional, el órgano concedente podrá modificar las condiciones de tiempo o de la estructura del proyecto inicial aprobado, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe ni la finalidad de la ayuda ni la definición esencial del proyecto, así como que no suponga en ningún caso un incremento de la ayuda inicialmente concedida, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas por la entidad beneficiaria en su solicitud hagan imposible el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones. En todo caso, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y el Real Decreto que lo modifica.

b) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas determinen la necesidad de que la beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente subvencionado.

2. La solicitud de modificación deberá ir dirigida a la Dirección General de Vivienda y deberá presentarse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación. La solicitud deberá incluir justificación de que los cambios no afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH y al etiquetado climático y ambiental exigido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3. La resolución que decida sobre la modificación solicitada se dictará por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, u órgano en quien delegue, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento y previa autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada.

4. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Publicidad y difusión

1. El presente Decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención, así como los logotipos conforme al modelo anexo VII.

5. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda

Urbana, así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretamente en su artículo 34, apartado 2: "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

6. Durante la ejecución de las obras, deberá colocarse un cartel en lugar bien visible, con el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», con las dimensiones y características que se fijen en los manuales de estilo aprobados.

7. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar visible y de acceso al público

Artículo 21. Reintegro

1. De acuerdo con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la subvención objeto de este decreto, concedida en el marco del PRTR mediante el procedimiento de concesión directa, quedará excluida de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley General de Subvenciones a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la operación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución del Plan y no concurren otras causas de reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

2. Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

3. En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medioambiente», el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

4. En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de la responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

5. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

6. El incumplimiento de la acreditación de la finalización de obras antes del 31 de diciembre de 2027, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se refiera al número final de las viviendas construidas y/o a su superficie útil, que han servido de base para el cálculo de la subvención, pero se mantenga el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el Programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el Acuerdo, en el presente decreto y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte, se podrá aplicar el principio de proporcionalidad y procederá el reintegro parcial en función de la cuantía de subvención correspondiente al número y superficie de las viviendas realmente ejecutadas.

b) Cuando el incumplimiento se refiera al incumplimiento de los plazos de ejecución previstos, se valorará la procedencia o no del reintegro en función de las garantías de cumplimiento de objetivos y del plazo límite establecido en el artículo 69.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado por el artículo 4.7 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, que trae causa el Acuerdo n.º 40 (programa 6).

7. Excepcionalmente, en el programa 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones, en caso de que la normativa vigente lo permita.

8. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Región de Murcia, u órgano en quien delegue.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 23. Canales de comunicación del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de Control Interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto n.º 140/2026, de 23 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lorca S.A., (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social en Lorca mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

Decreto nº _____ por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD							
N.I.F.		Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública				Número	Esc.	Piso	Pta.
Código postal	Localidad/Municipio		Provincia		País		
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)							
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:		Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			

REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la ENTIDAD solicitante tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ha recibido subvención nominativa para la misma actuación correspondiente al “Plan Lorca Vivienda” por importe de 523.484,15 €.

El compromiso de que en caso de variar las circunstancias, estas circunstancias se comunicarán de forma fehaciente e inmediata a la “Dirección General de Vivienda” de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Expresamente, la circunstancia de que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la CARM, con la Seguridad Social, y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones con la CARM, impuesta por las disposiciones vigentes.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga o no autorice la consulta.

Asimismo, **AUTORIZA** la consulta de los datos tributarios y **NO SE OPONE** a la consulta de los datos de Seguridad Social, excepto que exprese no autorice la consulta.

☐ **ME OPONGO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.

☐ **NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

3.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Vivienda, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios como Delegado de Protección de Datos: se.mrac.satsil@sgidpd

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO II**DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS
NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS
INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS**

Decreto nº _____ por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD							
N.I.F.		Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública				Número	Esc.	Piso	Pta.
Código postal	Localidad/Municipio		Provincia		País		
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)							
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:		Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			

DECLARO

Que la ENTIDAD solicitante se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta ENTIDAD garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO III**DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Decreto nº _____ por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD							
N.I.F.		Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública				Número	Esc.	Piso	Pta.
Código postal	Localidad/Municipio		Provincia		País		
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)							
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:		Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			

DECLARO

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA:PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos.
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EVITACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Decreto nº _____ por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD							
N.I.F.		Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública				Número	Esc.	Piso	Pta.
Código postal	Localidad/Municipio		Provincia		País		
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)							
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:		Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			

DECLARO

Que en la condición de entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA» manifiesta el compromiso de la entidad que represento de actuar con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Todo ello, de conformidad con su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) N°2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3,6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las ayudas que en su caso se perciban.

Además, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Decreto nº _____ por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la deaquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CODIGO DE CONDUCTA PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/ AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESION DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

Decreto nº _____ por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD							
N.I.F.		Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública				Número	Esc.	Piso	Pta.
Código postal	Localidad/Municipio		Provincia		País		
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)							
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:		Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, que expresamente establece:

... “Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. *Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.*
5. *Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.*
6. *Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.*
7. *No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.*
8. *No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.*
9. *Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.*
10. *Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.*
11. *Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas”.*

Documento firmado electrónicamente

ANEXO VII

Decreto nº _____ por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como los logotipos siguientes:



ANEXO VIII

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Decreto nº _____ por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 9 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Datos generales	
Nombre de la actividad	Construcción de [...] viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler [social/asequible] en [...]
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	Inversión 2. Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión, PRTR) ¹	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (40 %) Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (40 %)
Justificación de que la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Campo de intervención asignado a la actuación: 025ter (Anexo VI Reglamento UE 2021/241)

1. Mitigación del cambio climático.

El objetivo es estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero evitándolas o reduciéndolas, o mejorando su absorción.

¹ Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y la información disponible en la web de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

2. Adaptación al cambio climático

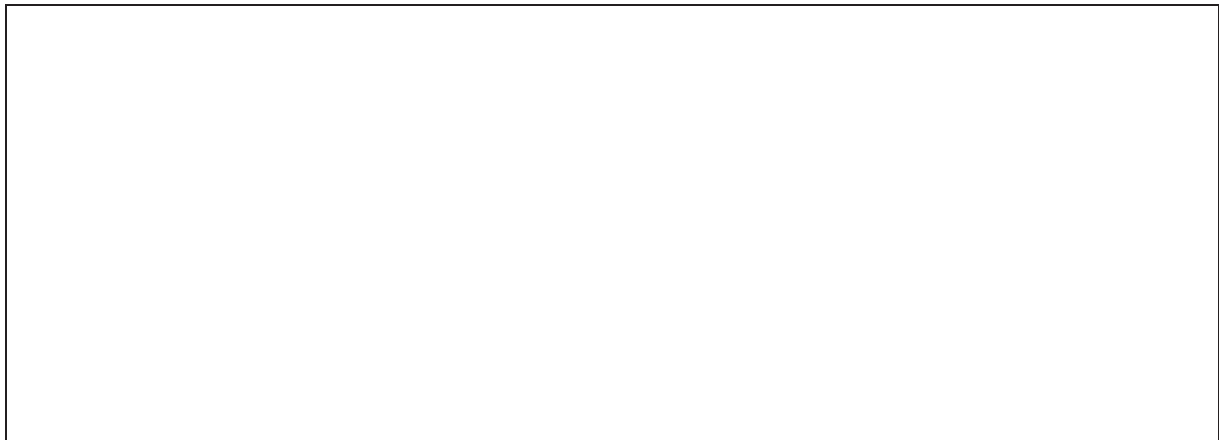
El objetivo es incorporar y prever soluciones de adaptación que, o bien reduzcan el riesgo de efectos adversos del clima actual (episodios de lluvia extrema, olas de calor, sequía, etc), o bien reduzcan esos efectos adversos.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

El objetivo es proteger el medio ambiente de los efectos adversos de los vertidos de aguas residuales urbanas, proteger la salud humana de los efectos adversos de toda contaminación de las aguas destinadas al consumo humano, y mejorar la gestión, la eficiencia y el uso sostenible del agua.

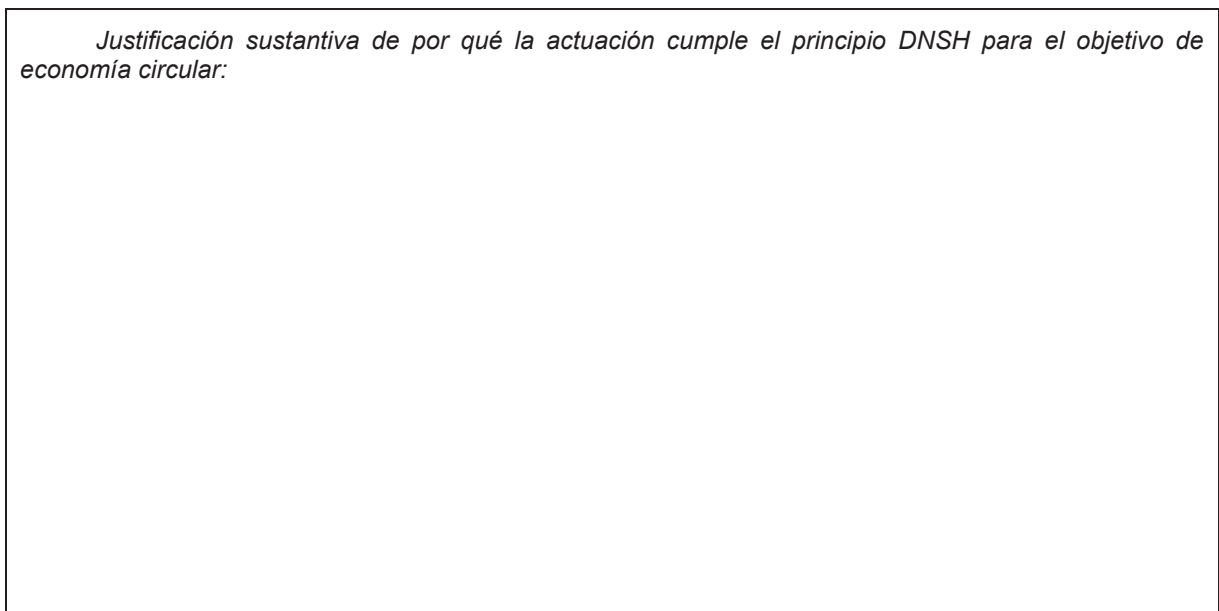
Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos:



4. Economía circular

El objetivo es mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible; aumentar la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los edificios; reducir el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción de edificios; reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización; prevenir y reducir la generación de los residuos de construcción y demolición de edificios.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:



5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El objetivo es prevenir y reducir las emisiones contaminantes (sustancia, vibración, calor, ruido, luz) a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero, mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo, y minimizar los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

El objetivo es proteger, conservar o recuperar la biodiversidad, y lograr las buenas condiciones de los ecosistemas.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4489 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de la tabla salarial del convenio colectivo para las industrias del sector de Derivados del Cemento de la Región de Murcia para el año 2026, publicada en el BORM n.º 164 en fecha 18 de julio de 2026.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de la modificación de tabla salarial con número de expediente 30/01/0158/2026; denominado DERIVADOS DEL CEMENTO; código de convenio n.º 30000385011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 21/07/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del convenio colectivo
para las industrias de derivados del cemento de la Región de Murcia,
celebrada en día 21 de julio de 2026**

En Murcia, siendo las 09.30 horas del día 21 de julio de 2026 se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la comisión paritaria, integrada por las siguientes personas:

- Por **CCOO**: D. Francisco José Pérez Montes, D. Rafael Calleja García, y como asesora Dña. María Fernández de Maya
- Por **UGT-FICA**: D. Pedro Peña
- Por la **Federación de empresarios (FRECOM)**: D. José Hernández Martínez, D. José Gracia-Balibrea, D. Javier Navas Martín, D. José Antonio Pujante Lisón y como asesora Dña. María Luisa Lucas Azorín.

Se inicia la reunión, reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente.

Tras haberse detectado errores tipográficos en las tablas salariales del Convenio Colectivo para las industrias del sector de derivados del cemento de la región de Murcia para el **año 2026**, publicada en el BORM n.º 164 en fecha 18 de julio de 2026 y tras deliberar las partes, **ACUERDAN**, por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos:

Primero.- Rectificar los errores materiales de cálculo y transcripción advertidos en las tablas salariales del año 2026 del Convenio Colectivo para las industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, publicada en el Boletín oficial de la Región de Murcia número 164, de 18 de julio de 2026.

En particular:

- a) En la tabla de remuneraciones económicas por grupos correspondiente al año 2026, grupo I, donde figura la cantidad de 39.646,61 euros, debe figurar la cantidad de 36.646,61 euros.
- b) Se rectifica la cantidad correspondiente a las pagas extraordinarias de verano y Navidad del grupo I del año 2026, que será la recogida en la tabla corregida incorporada como anexo a la presente acta.

Segundo.- Aprobar la tabla salarial corregida correspondiente al año 2026, que se incorpora a la presente acta como anexo I y que forma parte inseparable de ella. Dicha tabla sustituye íntegramente a la tabla publicada en el BORM número 164, de 18 de julio de 2026, manteniendo su respectiva fecha de efectos.

Tercero.- Aprobar la designación de un miembros por cada una de las entidades que componen Comisión Paritaria del convenio Colectivo para las industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, que firmarán en nombre y representación de todos los componentes de dicha Comisión Paritaria, siendo los designados:

- Por **CCOO**: Dña. María Fernández de Maya
- Por **UGT-FICA**: D. Pedro Peña
- Por la **Federación de empresarios (FRECOM)**: Dña. María Luisa Lucas Azorín.

Cuarto.- Se autoriza a Dña. Lorena Fernández Fernández en representación de CCOO del Hábitat, para la presentación de la solicitud de inscripción de la subsanación de las tablas salariales de 2025 y 2026 en el Registro de convenio colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fin de posibilidad dicha inscripción y publicación en el BORM, facultando a Dña. Lorena Fernández Fernández para realizar cualquier acto de tramitación o subsanación necesario.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE
DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTO DE 1
ENERO A 31 DICIEMBRE 2026 (3,25% SOBRE TABLAS 2025)**

GRUPOS	Salario Base	Complemento de Convenio	Complemento No Salarial	Pagas Extras de Verano y Navidad
-	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>	
1	2.359,59 €	178,03 €	128,69 €	2.389,59 €
2	1.810,87 €	178,03 €	128,69 €	1.840,90 €
3	1.480,74 €	178,03 €	128,69 €	1.510,71 €
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>	
4	48,00 €	8,57 €	4,28 €	1.484,41 €
5	47,27 €	8,57 €	4,28 €	1.462,57 €
6	46,53 €	8,57 €	4,28 €	1.439,22 €
7	45,74 €	8,57 €	4,28 €	1.416,59 €
8	44,90 €	8,57 €	4,28 €	1.392,99 €

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS DESDE EL 1
DE ENERO HASTA EL 31/12/2026**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	27,42 €
GRUPO II	21,67 €
GRUPO III	18,22 €
GRUPO IV	17,67 €
GRUPO V	17,45 €
GRUPO VI	17,20 €
GRUPO VII	16,95 €
GRUPO VIII	16,72 €

**TABLA DE
REMUNERACIONES
ECONOMICAS POR
GRUPOS PARA EL
AÑO 2026**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	36.646,61 €
GRUPO II	28.964,66 €
GRUPO III	24.342,51 €
GRUPO IV	23.608,32 €
GRUPO V	23.299,77 €
GRUPO VI	22.992,74 €
GRUPO VII	22.651,77 €
GRUPO VIII	22.335,33 €

Artículo 57.6 VII convenio general

DIETAS	50,21 €
MEDIA DIETA	12,11 €
Artículo 16.7	
VIAJE DE HORMIGONERA	2,33 €
KILOMETROS	0,21 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4490 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la asociación de titulares de derechos de atraque y zonas de servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre de La Manga.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0102/2026; denominado Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre de La Manga; código de convenio n.º 30104162012023; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/05/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

II Convenio colectivo de trabajo para la empresa "Asociación de titulares de derechos de atraque y zonas de servicio del Puerto Deportivo Tomas Maestre de La Manga"

Capítulo I. Disposiciones generales.

Sección Primera. Ámbito de aplicación.

Artículo 1. Ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Sección Segunda. Vigencia, duración, prórroga y denuncia para su revisión o rescisión.

Artículo 3. Vigencia.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

Sección Tercera. Compensación, absorción, revisión y modificación del Convenio y Garantía Personal.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Artículo 6. Revisión y modificación del Convenio Colectivo.

Sección Cuarta. Subrogación.

Artículo 7. Subrogación del personal.

Sección Quinta. Comisión Paritaria.

Artículo 8. Composición de la Comisión Paritaria

Capítulo II. Cláusulas de empleo.

Sección Primera. Estabilidad del empleo.

Artículo 9. Compromiso de conversión de contratos en contratos indefinidos y mantenimiento de las plantillas.

Sección Segunda. Fomento del empleo de personas con discapacidad.

Artículo 10. Cumplimiento de la normativa en materia de empleo del personal con discapacidad.

Sección Tercera. Promoción Profesional.

Artículo 11. Proceso de Promoción Interna.

Capítulo III. Estructura salarial y retribuciones.

Artículo 12. Principio de igualdad salarial y no discriminación.

Artículo 13. Incremento general de las retribuciones durante la vigencia de este convenio colectivo.

Sección Primera. Estructura salarial.

Artículo 14. Salario base.

Artículo 15. Antigüedad.

Artículo 16. Horas de temporal.

Artículo 17. Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 18. Pluses.

Artículo 19. Horas extraordinarias.

Sección Segunda. Liquidación y abono del salario.

Artículo 20. Liquidación proporcional a la jornada realizada.

Artículo 21. Abono del salario.

Artículo 22. Anticipos a cuenta.

Capítulo IV. Jornada laboral y tiempo de trabajo.

Sección Primera. Jornada laboral.

Artículo 23. Jornada laboral ordinaria

Artículo 24. Registro de jornada

Artículo 25. Descanso diario.

Artículo 26. Descanso semanal.

Artículo 27. Festivos.

Sección Segunda. Vacaciones, permisos y licencias.

Artículo 28. Vacaciones.

Artículo 29. Permisos y licencias con carácter retribuido.

Artículo 30. Permisos de conciliación con carácter retribuido.

Sección Tercera. Reducciones de jornada, permisos no retribuidos, y excedencias.

Artículo 31. Reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Artículo 32. Reducción y flexibilización de jornada por motivos de guarda legal y por cuidado directo de un familiar.

Artículo 33. Excedencias y permisos no retribuidos.

Capítulo V. Organización de la actividad.

Artículo 34. Cuadro de horarios, partes diarios de trabajo y calendario laboral.

Capítulo VI. Derechos colectivos.

Sección Primera. Seguros.

Artículo 35. Seguros.

Artículo 36. Incapacidad temporal.

Sección Segunda. Derechos sindicales.

Artículo 37. Crédito horario.

Artículo 38. Asambleas.

Sección Tercera. Otros derechos colectivos.

Artículo 39. Uniformidad.

Capítulo VII. Medidas para favorecer la igualdad.

Artículo 40. Medidas para la igualdad efectiva.

Artículo 41. Fomento de la contratación.

Artículo 42. Prevención del acoso en el trabajo.

Artículo 43. Prevención de la violencia de género.

Artículo 44. Derechos del colectivo LGTBI.

Capítulo VIII. Salud laboral, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Artículo 45. Protección del Medio Ambiente.

Artículo 46. Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

Capítulo IX. Formación.

Artículo 47. Formación Continua y cualificación profesional.



Capítulo X. Personal.

Artículo 48. Organización del trabajo.

Artículo 49. Categorías profesionales.

Capítulo XI. Sanciones.

Artículo 50. Sanciones.

Artículo 51. Expedientes disciplinarios.

Artículo 52. Faltas.

Artículo 53. Prescripción.

Artículo 54. Tipo de sanciones.

Anexo I

Categorías profesionales y tabla salarial a partir de enero de 2022

De una parte, por la Asociación de titulares de derechos de atraque y zonas de servicio del Puerto Tomás Maestre La Manga, San Javier (La Manga del Mar Menor), Murcia y de otra la representación de los delegados y delegadas de UGT en representación de los trabajadores.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Sección primera. Ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Ámbito funcional.

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a los trabajadores y trabajadoras de la Asociación de titulares de derechos de atraque y zonas de servicio del Puerto Tomás Maestre La Manga que prestan sus servicios en todas la zonas del Puerto Tomas Maestre.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la empresa antes indicada, cualquiera que sea su categoría profesional.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a las trabajadoras y trabajadores incluidos en el ámbito funcional del mismo, que desarrollen su actividad en el Puerto Tomas Maestre en la Manga del Mar Menor, Murcia.

Sección segunda. Vigencia, duración, prórroga y denuncia para su revisión o rescisión.

Artículo 3.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se extenderá desde el **15 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.**

Artículo 4.- Denuncia del Convenio.

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización. No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prorrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

No obstante, ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones del nuevo convenio tres meses antes de su finalización, antes del 31 de diciembre de 2025.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del estatuto de los trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Sección tercera. Compensación, absorción, revisión y modificación del Convenio y Garantía Personal.

Artículo 5.- Compensación y absorción.

Las mejoras económicas globales contenidas en este Convenio, compensaran y absorberán las vigentes en la empresa que sean superiores a las aquí pactadas.

Artículo 6.- Revisión y modificación del Convenio Colectivo.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico resultado, de un proceso conjunto de negociación, por ello, en el supuesto de que la autoridad administrativa o judicial competente, haciendo uso de sus facultades, no homologara o anulara alguno de sus artículos o parte de su contenido, cualquiera de las partes que hayan intervenido legítimamente en su negociación, quedará facultada para exigir a las demás partes la renegociación del mismo en términos análogos o similares a los que fija el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores, que deberán aceptar el requerimiento y reunirse en el plazo de 10 días hábiles desde su recepción, al objeto de negociar de buena fe, para obtener un nuevo texto de Convenio que sustituya al anterior, en el momento en que se alcance dicho acuerdo y no antes.

Igualmente, por acuerdo de la Comisión Paritaria, se podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora, para proceder a la revisión de aquellos artículos que, fruto de acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria se determine, siempre que el contenido de los artículos pueda presentar dificultades en su interpretación.

*Sección cuarta. Subrogación.***Artículo 7.- Subrogación del personal.**

En todo lo relativo a la subrogación del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, garantizando, en todo caso, en los términos recogidos en la normativa de aplicación, que "El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente."

*Sección quinta. Comisión Paritaria.***Artículo 8.- Composición de la Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, adaptación, aplicación del Convenio y para la solución de discrepancias.

Estará compuesta por seis vocales, tres vocales por parte de la representación de los trabajadores y trabajadoras, firmantes del convenio y tres nombrados por la empresa y de entre ellos se nombrará un secretario o secretaria que se designará en cada reunión.

En las reuniones se aceptará la presencia de personas que asesoren a las respectivas representaciones, con voz, pero sin voto.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio que tenga carácter de conflicto colectivo será sometida previamente a esta Comisión antes de entablar cualquier reclamación judicial.

Los acuerdos de esta Comisión requerirán para tener validez mayoría absoluta de la parte social y de la parte empresarial.

En caso de consulta a la Comisión Paritaria, superado el plazo de 7 días hábiles sin respuesta desde la primera reunión tras la consulta, se considerará resuelto el asunto sin acuerdo.

La convocatoria se efectuará por acuerdo de ambas partes o por la mayoría absoluta de los miembros de una de estas.

La convocatoria se remitirá, con una antelación mínima de 15 días hábiles para reuniones ordinarias y de 72 horas, en caso de reunión extraordinaria, por correo electrónico con confirmación de lectura.

En la convocatoria figurarán primera y segunda convocatoria con una diferencia de 30 minutos entre estas. En caso de no acudir la totalidad de los vocales a la primera convocatoria, la reunión podrá celebrarse en segunda convocatoria, con las y los vocales presentes de ambas partes que ostentaran la representatividad del 100% de la parte a la que pertenezcan.

Los acuerdos tomados serán condiciones anexas al Convenio inicial.

En caso de no alcanzar acuerdo en la cuestión o cuestiones debatidas podrán someterse estas a los servicios de mediación y arbitraje.

- Acuerdo de sometimiento extrajudicial de conflictos colectivos.

Transcurso del plazo de negociación sin alcanzarse acuerdo. Las partes acuerdan acudir a los procedimientos establecidos en el III Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASACMUR III), para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes, tras el transcurso del plazo máximo de negociación de un nuevo convenio sin alcanzarse un acuerdo. A estos efectos el procedimiento arbitral será voluntaria.

- Discrepancias de la Comisión Paritaria.

En el caso de que no se alcanzará acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria en las cuestiones que dentro de sus competencias le sean planteadas, las partes someterán las discrepancias que se produzcan al sistema autónomo y extrajudicial de solución de conflictos de ámbito regional establecido en el III Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III).

- Discrepancias para la inaplicación de condiciones de trabajo.

En el caso de que no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos establecidos en el III Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III), para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos para poder inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo. Primero a través del procedimiento de mediación en la OMAL y, en caso de no alcanzarse acuerdo, mediante el procedimiento arbitral en dicha Oficina.

Capítulo II. Cláusulas de empleo.

Sección primera. Estabilidad del empleo.

Artículo 9.- Compromiso de conversión de contratos en contratos indefinidos y mantenimiento de las plantillas.

Con la finalidad de favorecer la mejor prestación de un servicio de calidad, potenciando la experiencia, la empresa mantendrá las ratios actuales de personal indefinido.

Sección segunda. Fomento del empleo de personas con discapacidad.

Artículo 10.- Cumplimiento de la normativa en materia de empleo del personal con discapacidad.

La empresa dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en materia de reserva de al menos un 2% de puestos de trabajo a cubrir por personas discapacitadas, teniendo las mismas condiciones y garantías salariales que el resto de profesionales.

Sección tercera. Promoción profesional.

Artículo 11.- Proceso de promoción interna.

Con el fin de favorecer el desarrollo profesional dentro de la empresa, se establece un sistema de promoción interna basado en criterios objetivos, transparentes y previamente determinados.

Las promociones y ascensos únicamente podrán realizarse cuando existan vacantes en la correspondiente categoría profesional. A tal efecto y por parte del personal Contramaestre y Gerencia, se desarrollará el cuadrante de necesidades de número de trabajadores por cada una de las categorías profesionales. En su momento, se dará traslado de dicho cuadrante a la R.L.T.

La cobertura de las vacantes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Adecuación al perfil del puesto
- b) Experiencia profesional acreditada
- c) Formación específica relacionada con el puesto.
- d) Valoración del desempeño profesional.
- e) Antigüedad en el puesto (más antiguo)

Con el fin de garantizar un proceso de promoción equitativo y transparente, se acuerda que, aunque la empresa mantiene la decisión final sobre los ascensos conforme al artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, cualquier propuesta de ascenso, deberá ser consultada previamente con la Representación Legal de los Trabajadores. La R.L.T. emitirá su visto bueno antes de la formalización del ascenso, garantizando un marco de diálogo y consenso. Asimismo, la Representación Legal de los Trabajadores se reserva el derecho de denunciar cualquier decisión que consideren arbitraria, en caso de que no se respeten los criterios de equidad y consulta previa pactados.

La empresa priorizará la promoción interna frente a la contratación externa, salvo inexistencia de candidaturas idóneas.

La categoría de Encargado se mantiene como categoría a extinguir, no pudiendo accederse a la misma mediante promoción interna.

Capítulo III. Estructura salarial y retribuciones.

Artículo 12.- Principio de igualdad salarial y no discriminación.

La prestación de un trabajo de igual valor o categoría profesional ha de retribuirse con el mismo salario, sin discriminación alguna. Por tanto, las partes afectadas por este Convenio, y en aplicación del mismo, se comprometen a respetar el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo o condición u orientación sexual, estado civil, edad, raza, diversidad física o cognitiva (discapacidad), nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, dentro del Estado Español.

Este compromiso conlleva, igualmente, remover los obstáculos que puedan impedir o afectar negativamente al cumplimiento de condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 13.- Incremento general de las retribuciones durante la vigencia de este convenio colectivo.

Las partes firmantes acuerdan que, a partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo, las tablas retributivas y demás conceptos salariales de carácter fijo experimentarán un incremento anual de un mínimo del 2% sin que ello afecte al complemento personal. Dicho incremento se aplicará con efecto 1 de enero de cada año en vigor del convenio revisado, salvo que expresamente se acuerde otra fecha. Además, cada año se abordará la actualización de las tablas retributivas, manteniendo la posibilidad de elevar dicho porcentaje mínimo, en función de lo acordado entre las partes.

El presente convenio se aplicará con carácter retroactivo desde **la entrada en vigor del presente convenio (15 de mayo de 2026)** tanto en su tabla salarial como en el concepto de antigüedad.

Los atrasos derivados de la aplicación de este convenio, se abonarán en el plazo máximo de 45 días desde su firma.

Asimismo, se acuerda una revisión salarial para **2027** con un incremento retributivo del **2% en el salario base, disponibilidad y transporte.**

Los trabajadores/as que tengan cantidades pendientes de **antes de la entrada en vigor de este convenio** por cuatrienios, le serán abonadas en el porcentaje en vigor a **15 de mayo de 2026**, y al mismo tiempo que se abonen las cantidades que con carácter retroactivo se reconocen en este convenio.

Sección primera. Estructura salarial.

Artículo 14.- Salario base.

El salario para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se detalla en las tablas recogidas en el anexo I de este texto.

Con independencia de las tablas salariales acordadas y de la fecha de firma del Convenio, se establece que se procederá a la regulación de las nóminas con fecha **de entrada en vigor del presente convenio (15 de mayo de 2026)**, fecha que se toma como referencia para iniciar la aplicación del incremento salarial pactado en este texto.

Artículo 15.- Antigüedad.

La antigüedad se devengará por cuatrienios, desde el primer día de entrada en la empresa, percibiéndose por cada cuatrienio el 6.5% del salario base, hasta un máximo de ocho cuatrienios.

La ampliación del tope máximo de cuatrienios de siete a ocho no tendrá carácter retroactivo en su aplicación.

En consecuencia, aquellos trabajadores y trabajadoras que a la fecha de firma de la presente revisión del convenio colectivo tengan cumplidos ocho o más cuatrienios, comenzarán a percibir el importe correspondiente al octavo cuatrienio únicamente a partir de la dicha fecha, sin que proceda el abono de cantidad alguna por períodos anteriores.

Artículo 16.- Horas de temporal.

Aquellas horas realizadas fuera de la jornada laboral para prevenir posibles daños como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos. Su compensación será:

Horas de temporal diurnas (08:00 a 22:00 horas) 20 €/hora

Horas de temporal nocturnas (22:00 a 08:00 horas) 25 €/hora

Artículo 17.- Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán 2 gratificaciones extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, a todo el personal, y su cuantía se calculará tomando en consideración el salario base, la antigüedad, el plus de disponibilidad y el complemento personal.

Artículo 18.- Pluses.

- Plus de transporte: Plus fijo por importe de 135 €, para todos los trabajadores y trabajadoras y se devengará mensualmente, en las doce nóminas. En situación de IT se cobrará.

- Plus de disponibilidad: Por la puesta a disposición del Puerto de los trabajadores, para atender las incidencias fuera del horario laboral. En situación de IT se cobrará. En el anexo I se pueden ver las cantidades por categoría de este plus.

Cuando el Puerto requiera a un trabajador/a que acuda a su puesto de trabajo en un supuesto excepcional, el trabajador o trabajadora estará obligado a acudir. Si se da este tipo de situación, será el personal contramaestre el que organice el sistema de rotación del personal con el fin de que un trabajador o trabajadora no pueda ser requerido por segunda vez hasta que el resto del personal del servicio/categoría lo hayan sido por primera vez y así sucesivamente. En ningún caso este plus sustituirá el pago del correspondiente exceso de jornada.

Se establecen distintas cuantías en función de los grados de aplicación, colectivos y categorías como quedan recogidas en la tabla salarial del anexo I.

Si algún trabajador/a no acudiera al requerimiento del Puerto (será considerada falta grave). Solo en caso de acreditada justificación podrá no acudir al requerimiento del Puerto, pero esto conllevará su acumulación para su recuperación en posteriores requerimientos.

- Plus complemento personal: Aquellos casos en los que la retribución del trabajador sea superior a la correspondiente para su categoría en la tabla salarial del anexo I, tendrán un complemento personal. Dicho complemento tendrá una cuantía fija, quedando congelado y no sufriendo incrementos posteriores. En los supuestos de I.T, el plus de complemento personal, lo cobrarán todos los trabajadores del Puerto.

- Plus de mayor responsabilidad: Por la adjudicación y realización de tareas o trabajos adicionales a las funciones de su puesto. Siempre que así lo determine la dirección y sea aceptado voluntariamente por el trabajador o trabajadora. La cuantía de dicho plus será determinada de mutuo acuerdo entre el trabajador/a y la empresa siendo informada la representación legal de los trabajadores.

Artículo 19.- Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada pactada en este convenio. Las horas extraordinarias se abonarán a 16 €/hora.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo para el personal que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada establecida en este convenio, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada pactada en este convenio, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada profesional se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al personal en el recibo correspondiente, de conformidad con los sistemas de control horario implantado la empresa.

5. Si con motivo de modificación horaria de la jornada laboral y por el cumplimiento del servicio, solo si se le comunica al trabajador/a el mismo día y no pudiera desplazarse a su domicilio para comer o cenar, se le abonará una indemnización por la cuantía de diez euros (10 €).

Sección segunda. Liquidación y abono del salario.

Artículo 20.- Liquidación proporcional a la jornada realizada.

El personal que no realice la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación, por cualquiera de las causas legalmente establecidas (contratación a tiempo parcial, reducciones de jornada, etc.), percibirá el salario proporcionalmente a la jornada que desarrolle.

Artículo 21.- Abono del salario.

El salario será abonado dentro de los últimos 5 días del mes, por meses vencidos.

Artículo 22.- Anticipos a cuenta.

El personal podrá percibir anticipos a cuenta del salario devengado por el trabajo realizado. En ningún caso dicho anticipo podrá ser de importe superior a 1.000 €. Que deberá ser reintegrado por el trabajador o trabajadora en el mismo año natural a su solicitud.

Capítulo IV. Jornada laboral y tiempo de trabajo.

Sección primera. Jornada laboral.

Artículo 23.- Jornada laboral ordinaria.

La jornada de trabajo y distribución de la misma será la siguiente:

- Personal de marinería: 80 horas bisemanales de media en cómputo anual, con un máximo de 1.720 horas distribuidas de lunes a domingo. Se realizará en turnos de jornada continua que abarcarán entre las 8:00 y las 22:00 horas. La distribución de los turnos, tanto en la duración de horas como en número de días será propuesta y organizada por el personal contramaestre. Si por circunstancias extraordinarias se superaran las 80 horas bisemanales o no se llegara a las mismas, estas serán compensadas o devueltas en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se produjeran con el sistema hora por hora.

- Personal de marinería nocturna: 80 horas bisemanales de media en cómputo anual, con un máximo de 1.720 horas distribuidas de lunes a domingo. Se realizará en un único turno con horario de 22:00 a 8:00 horas. La distribución de los turnos, en número de días será propuesta y organizada por el personal contramaestre. Si por circunstancias extraordinarias se superaran las 80 horas bisemanales o no se llegara a las mismas, estas serán compensadas o devueltas en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se produjeran con el sistema hora por hora.

- Personal de mantenimiento: 80 horas bisemanales de media en cómputo anual, con un máximo de 1.720 horas distribuidas de lunes a domingo. Se realizará en turnos de jornada continua que abarcaran entre las 8:00 y las 22:00 horas. La distribución de los turnos, tanto en duración de horas como en número de días será propuesta por el personal contramaestre. Si por circunstancias extraordinarias se superaran las 80 horas bisemanales o no se llegara a las mismas, estas serán compensadas o devueltas en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se produjeran con el sistema hora por hora.

- Personal de limpieza: 36 horas semanales de media en cómputo anual, con un máximo de 1.550 horas distribuidas de lunes a domingo. Se realizará en turnos de jornada continua que abarcaran entre las 8:00 y las 22:00 horas. Si por circunstancias extraordinarias se superaran las 36 horas semanales o no se llegara a las mismas, estas serán compensadas o devueltas en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se produjeran con el sistema hora por hora.

- Personal de administración: 36 horas semanales de media en cómputo anual, con un máximo de 1.550 horas distribuidas de lunes a domingo. Se realizará en turnos de jornada continua de mañana o tarde con los siguientes horarios según época del año:

- De octubre a mayo: Mañanas de 9:00 a 15:00 horas y tardes de 15:00 a 21:00 horas. Durante estos meses la empresa podrá ofrecer a los trabajadores del turno de tarde la posibilidad de teletrabajar una o varias horas durante la jornada. Si el empleado acepta dicha oferta conllevará el reducir su jornada de trabajo en proporción al tiempo teletrabajado ese día. En este caso, el Puerto suministrará el material y los medios necesarios al trabajador para realizar esta labor.

- Meses de junio y septiembre: Mañanas de 9:00 a 15:00 horas y tardes de 15:00 a 21:00 horas.

- Meses de julio y agosto: Mañanas de 8:00 a 16:00 horas y tardes de 16:00 a 22:00 horas.

Si por circunstancias extraordinarias se superaran las 36 horas semanales o no se llegará a las mismas, estas serán compensadas o devueltas en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se produjeran con el sistema hora por hora.

El horario para los trabajadores/as afectados por este convenio será de jornada continua, los cuales serán establecidos por el Puerto, previa negociación con la representación legal de los trabajadores.

Se podrá distribuir irregularmente la jornada en un porcentaje no superior al 10% siempre con el consenso y visto bueno de la representación legal de los trabajadores.

Los turnos de todos los trabajadores del puerto, excepto los de marinería nocturna, deberán ser rotativos y equitativos, tanto en lo referente al horario, distribución de festivos y descansos en fin de semana.

Los trabajadores dispondrán de treinta minutos de descanso durante su jornada de trabajo que se computarán como tiempo trabajado efectivo. Este periodo de descanso será proporcional para los trabajadores con jornada a tiempo parcial.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva y real, desde las cero a las veinticuatro horas, durante trescientos sesenta y cinco días al año.

La empresa facilitará una herramienta de uso obligatorio, según normativa vigente, con el fin de que el personal registre la actividad individualizada, desarrollada durante la jornada. El acceso a esta información estará garantizado para cada profesional y sus representantes de personal debidamente autorizados para ello.

La empresa permitirá el cambio de turno entre los trabajadores/as con la misma categoría profesional o que puedan realizar las mismas funciones, sin discriminación alguna, y dando comunicación por escrito a la empresa con al menos 24 horas de antelación en día laborable y 48 horas en fin de semana o festivo, que no se produzca incumplimiento de la legislación vigente, las normas del presente convenio, y el sustituto tenga conocimientos suficientes para el desarrollo de la actividad.

En caso de que existan cambios de turno previamente acordados entre trabajadores y uno de los afectados pase a situación de incapacidad temporal, imprevisto o cualquier causa organizativa, el otro trabajador implicado tendrá la obligación de ponerse a disposición de la empresa para facilitar la mejor redistribución del horario y garantizar la adecuada prestación del servicio.

El personal de limpieza y administración quedará organizativamente coordinado por el personal contraмаestre en lo relativo a la planificación operativa diaria del servicio, sin perjuicio de la dependencia funcional de la Dirección.

Artículo 24.- Registro de jornada.

Las empresas realizarán un registro eficaz de la jornada de cada profesional que será facilitado a la representación del personal y al personal. En todo caso se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo o en la normativa vigente en esta materia.

El sistema electrónico de control horario será de uso obligatorio para todo el personal, debiendo registrarse de forma veraz y completa el inicio y finalización de la jornada. Las salidas temporales del recinto se deberán comunicar al personal contraмаestre quien determinará si se debe fichar como salida temporal.

El incumplimiento o uso indebido del sistema podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria.

Por razones de seguridad y organizativas, se mantendrá junto al registro electrónico el correspondiente registro manual.

Artículo 25.- Descanso diario.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo 12 horas de descanso. Este descanso entre jornadas deberá respetarse incluso en la distribución irregular de la jornada de trabajo.

Artículo 26.- Descanso semanal.

La empresa podrá programar los descansos del personal, facilitando día y medio de descanso consecutivo o dos días de descanso consecutivos o en días alternos, no necesariamente un domingo o festivo. Se garantizará que tales domingos o festivos sean rotativos para todo el personal. No obstante, por necesidades organizativas, la empresa podrá ajustar los descansos un día una semana y dos días la semana siguiente.

Artículo 27.- Festivos.

Se garantizará el disfrute mínimo de 7 de los 14 días festivos de ámbito nacional, regional o local.

Cuando, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, de descanso semanal, la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, incrementadas en un 75 por 100, como mínimo, salvo descanso compensatorio.

El día festivo que un trabajador/a trabaje se verá remunerado según **la siguiente fórmula:**

REMUNERACIÓN POR HORA FESTIVA TRABAJADA = [(Salario Base + Plus Disponibilidad) × 14 / Cómputo Horario Anual de la Categoría] × 1,75

El día festivo que se trabaje no dará nunca derecho a recuperación de ese día, puesto que, el día festivo ha sido compensado con **la remuneración citada en la fórmula anterior.**

Todos los festivos tienen que ser rotativos entre los distintos turnos, de tal manera que, acabada la rotación, todo el personal incluido en esta rotación tienen que haber trabajado y librado los mismos festivos.

Se remunerarán con carácter extraordinario las horas de trabajo realizadas los días 24 y 31 de diciembre, en horario de 00.00 horas a 24.00 horas de ambos días, a razón de la **misma fórmula anterior.**

*Sección segunda. Vacaciones, permisos y licencias.***Artículo 28.- Vacaciones.**

El personal comprendido en el presente convenio tendrá derecho al disfrute de un período anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

No podrán ser compensadas económicamente, salvo en los casos de finalización del contrato sin posibilidad de disfrute de las mismas.

No se podrán realizar ningún tipo de actividad retribuida en el puerto, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de los contra maestres.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente fuera de los meses de julio y agosto, con criterios de rotación y equidad.

El calendario de vacaciones de cada trabajador debe elaborarse y publicarse entre enero y marzo y entre septiembre y octubre del año en curso.

Las vacaciones serán concedidas procurando atender las solicitudes del trabajador o trabajadora en cuanto a la época de disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo se procederá por sorteo y sirviendo este de partida para que en los sucesivos años se proceda de forma rotatoria entre los optantes a un mismo periodo.

Si a un trabajador o trabajadora se le modifica el periodo concedido de vacaciones que le hubiera correspondido, a instancia del Puerto y por necesidades del servicio, comunicándose con una antelación inferior a quince días, tendrá derecho a un día más de vacaciones.

No se podrá modificar el periodo de vacaciones de un trabajador/a si este puede demostrar que tiene algún tipo de reserva hecha con anterioridad (resguardo de agencia de viajes, hotel, entradas, etc.) para disfrutarla en su periodo vacacional.

Cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador o trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En el caso del personal de administración, las vacaciones deberán organizarse de forma que se garantice en todo momento la cobertura del servicio. Podrán coincidir dos personas del mismo departamento si existe acuerdo expreso de todo el personal afectado y compromiso de cobertura íntegra de los turnos por parte del personal restante durante dicho período, bajo la supervisión del personal contra maestro.

Artículo 29.- Permisos y licencias con carácter retribuido.

El personal dispondrá de los siguientes permisos y licencias previo aviso y justificación con carácter retribuido.

a) La persona trabajadora tendrá derecho a cinco días retribuidos por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de: cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, **familiar del consanguíneo de la pareja de hecho**, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. También se entenderán incluidas en el supuesto de hecho que genera el permiso las estancias prolongadas en urgencias sin ingreso hospitalario iguales o superiores a 24 horas, siempre que requieran reposo domiciliario o cuidado efectivo. El disfrute del permiso podrá realizarse de forma continua o discontinua mientras persista el hecho causante debidamente acreditado.

b) Tres días de libre disposición, recuperables en caso de no haber cubierto la jornada anual, para el personal por cada año. Para disfrutar de este permiso el personal lo solicitará con al menos 7 días de antelación y en caso de que no sea denegado de forma expresa a las 48 horas de la solicitud se considerará concedido. Se tendrá un día más de libre disposición al cumplir 22 años en la empresa.

c) El personal dispondrá del tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y/o cualificación para el ejercicio de la actividad que la empresa establezca.

d) Cumplimiento de deberes públicos y de carácter personal e inexcusable, por el tiempo indispensable, previa justificación.

e) El personal, previo aviso de siete días de antelación salvo excepción y con el requisito de la sola justificación documental tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente: Para concurrir a exámenes finales o exámenes organizados por las Administraciones Públicas, el personal dispondrá del tiempo necesario para la realización del examen.

Artículo 30.- Permisos de conciliación con carácter retribuido.

a) Técnicas de fecundación asistida. Para someterse a técnicas de fecundación asistida los trabajadores y las trabajadoras podrán ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. También se tendrá derecho a este permiso cuando sea su cónyuge o pareja de hecho quien se someta a dichas técnicas.

b) Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, la trabajadora embarazada y su cónyuge o pareja de hecho podrán disfrutar de un permiso por el tiempo necesario para su realización, previo aviso y aportando la correspondiente justificación.

c) Permiso por nacimiento, adopción y guarda con fines de adopción o acogimiento. Se estará a lo establecido con carácter general en la legislación básica.

d) Ausencia diaria por nacimiento de hijas prematuras y/o hospitalizadas o hijos prematuros y/o hospitalizados. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o hijas prematuras o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta máximo de 8 horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones, o bien a flexibilizar hasta un máximo de 2 horas del horario fijo de jornada, sin disminución de retribuciones, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio. Igualmente, podrán disfrutar del permiso establecido en el párrafo anterior, el personal, en caso de hospitalización de hijas o hijos menores de 12 años, siempre que se hayan agotado los días de libre disposición del año en curso y los correspondientes al siguiente ejercicio, cuyo disfrute podrá anticiparse por este motivo.

e) Permiso de lactancia. En los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la lactancia del menor de doce meses, se tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de la jornada diaria en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, o una reducción de la jornada de trabajo en media hora diaria, sustituyéndolo por un permiso retribuido de un mes, siempre que se disfrute a continuación del permiso de maternidad o paternidad. Para poder disfrutar de este permiso retribuido de un mes no será necesario que con posterioridad al mismo se permanezca en situación de activo. La duración del permiso se mantendrá proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por **razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses, de conformidad con lo prevenido en el Art. 37.4 del ET.**

f) Asistencia médica. Se facilitará por parte de los correspondientes Servicios de Personal el tiempo estrictamente indispensable para la asistencia médica del trabajador o de la trabajadora. La asistencia a sesiones o tratamientos continuados (quimioterapia, radioterapia, etc.) se considerará asistencia médica.

Cuando la asistencia médica sea prestada a hijas o hijos menores de 16 años o a familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho dependientes y que no puedan valerse por sí mismos, como consecuencia de la edad, de la enfermedad o de la discapacidad, se concederá permiso no recuperable por el tiempo estrictamente indispensable.

g) Adaptación progresiva de jornada después de tratamientos de radioterapia o quimioterapia. El personal que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia podrá solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La empresa podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde la incorporación efectiva.

Sección tercera. Reducciones de jornada, permisos no retribuidos, y excedencias.

Artículo 31.- Reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

1. La persona progenitora, adoptante, guardadora con fines de adopción o acogedora de carácter permanente, tendrá derecho a la reducción de la jornada

de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquella y hasta un máximo del noventa y nueve por ciento, con reducción proporcional de las retribuciones, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de la persona menor a su cargo afectada por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, y, como máximo, hasta que el menor o la menor cumpla los dieciocho años. Se considerará asimismo como ingreso hospitalario de larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado de la persona menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave.

Cuando exista recaída de la persona menor por el cáncer o la misma enfermedad grave no será necesario que exista un nuevo ingreso hospitalario, si bien en la recaída de la enfermedad deberá acreditarse, mediante una nueva declaración médica, la necesidad de la continuación del tratamiento médico así como del cuidado directo, continuado y permanente del menor o de la menor por la persona progenitora, guardadora con fines de adopción, adoptante o acogedora.

2. A efectos del reconocimiento del permiso tendrán la consideración de enfermedades graves las incluidas en el listado que figura en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

3. Quien haga uso de esta reducción de jornada podrá acumularla en jornadas diarias completas, de modo que se presten servicios durante un número inferior de días a la semana o al mes.

Artículo 32.- Reducción y flexibilización de jornada por motivos de guarda legal y por cuidado directo de un familiar.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta el 75% de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, **o de cualquier persona que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo** y que no desempeñe actividad retribuida, así como de la atención de hijos e hijas con necesidades educativas especiales o problemas de adaptación psicosocial.

Se podrá autorizar que la reducción de jornada se acumule en jornadas completas, siempre que resulte compatible con las necesidades y el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 33.- Excedencias y permisos no retribuidos.

a) Permiso sin sueldo para formación. El personal fijo de plantilla o que haya desempeñado el puesto de trabajo por un período superior a dieciocho meses podrá solicitar un permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia justificada a cursos de perfeccionamiento profesional

directamente relacionados con el puesto de trabajo. Sin cómputo a efectos de antigüedad o indemnizatorio.

b) Excedencia por cuidado de familiares. El personal tiene derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hija o hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tiene derecho a un período de excedencia no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

c) Sin derecho a remuneración y por el tiempo indispensable, se dispondrá de permiso para participar en exámenes de carácter no oficial.

d) Excedencia voluntaria. El trabajador o trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a **cinco años**. El trabajador en excedencia voluntaria solo tendrá derecho al reingreso en una vacante de igual o similar grupo profesional.

La solicitud de reingreso, deberá cursarse con al menos dos meses de antelación a la finalización de la excedencia, de no hacerse así, se entenderá que el trabajador renuncia a su puesto de trabajo.

Capítulo V. Organización de la actividad.

Artículo 34.- Cuadro de horarios, partes diarios de trabajo y calendario laboral.

Los turnos de trabajo se confeccionarán mensualmente y serán entregados al personal y a sus representantes.

El calendario laboral comprenderá el horario de trabajo y la distribución mensual de los días de trabajo, festivos y descansos semanales. Dichos calendarios serán negociados con los representantes del personal.

Las empresas conservarán los registros horarios, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y facilitarán los mismos a petición del personal y sus representantes.

Capítulo VI. Derechos colectivos.

Sección primera. Seguros e incapacidad temporal.

Artículo 35.- Seguros.

La empresa tiene contratadas dos pólizas de seguros que cubren la responsabilidad civil en el marco del trabajo realizado por sus trabajadores.

1. Póliza de accidentes colectivo:

Fallecimiento por accidente 40.000 €

Incapacidad absoluta y permanente por accidente 40.000 €

2. Póliza de RC Marítima:

Sublímite por víctima 300.000 €

En ambos casos se estará a lo dispuesto por el clausulado de condiciones generales y particulares de ambas pólizas, de las que la representación legal de los trabajadores declara haber recogido copia y ser expresamente aceptada.

Artículo 36.- Incapacidad temporal.

Cuando un trabajador esté en situación de I.T. percibirá el total de su sueldo que incluye salario base, antigüedad, plus disponibilidad, plus transporte, complemento personal y plus mayor responsabilidad en las 12 mensualidades, así como en las pagas extras incluye salario base, antigüedad, plus disponibilidad y complemento personal, salvo la cantidad de cien euros (100 €) a descontar del total devengado de cada mes o de la paga extra, que en su caso se descontará de forma prorrateada según los días que dure la I.T. Esta salvedad no será de aplicación si la I.T. es por accidente laboral y en tal caso se cobrará el total de su sueldo tanto en las mensualidades como en las pagas extras.

*Sección segunda. Derechos sindicales.***Artículo 37.- Crédito horario.**

Los delegados y delegadas de personal o miembros de Comités de Empresa tendrán los derechos reconocidos por la Ley en materia de información, horas sindicales para su representación, reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Para la petición de este crédito horario, se deberá solicitar con una antelación de cuarenta y ocho horas, salvo imposibilidad manifiesta.

Artículo 38.- Asambleas.

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a reunirse en Asamblea en el centro de trabajo, que será convocada y presidida en todo caso por representantes del personal, siempre que, con carácter previo, se hubiere dado traslado tanto de la convocatoria como del Orden del Día a la Dirección de la empresa o centro de trabajo en los plazos establecidos legalmente.

Se acordará por parte de los representantes con la Dirección el momento de celebración de la Asamblea, así como su duración aproximada.

La empresa facilitará local apropiado dentro de sus instalaciones para su celebración.

Se podrá denegar la autorización de la celebración de una asamblea en sus instalaciones si no se da cumplimiento a las condiciones anteriormente descritas.

*Sección tercera. Otros derechos colectivos.***Artículo 39.- Uniformidad.**

Las empresas facilitarán al personal el uniforme, vestuario preciso e idóneo para la realización de su función, según el diseño de la empresa, climatología y consonancia con las épocas de invierno y verano.

Dicho vestuario será repuesto y ampliado, siendo obligatoria su utilización por parte del personal, entregando al personal al menos dos uniformidades completas acorde a la estación del año.

Capítulo VII. Medidas para favorecer la igualdad.**Artículo 40.- Medidas para la igualdad efectiva.**

Aunque las empresas de menos de 50 trabajadores no están obligadas a tener un Plan de Igualdad, si deben elaborar políticas internas en favor de la igualdad laboral efectiva entre hombres y mujeres.

Todo ello, sin perjuicio de que la obligatoriedad de contar con el mismo venga impuesta por los pliegos públicos de licitación de la concesión administrativa.

Atendiendo a las especiales dificultades que las mujeres tienen para su inserción y estancia en el mercado de trabajo, las partes se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en las ofertas de empleo, selección y consiguiente contratación de trabajadores o trabajadoras, así como para ocupar puestos de trabajo cualificados, manteniendo estricta igualdad en las retribuciones.

Así pues, atendiendo al texto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, con el objetivo de promover una presencia equilibrada de mujeres y hombres en las empresas, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres se garantizará en todo momento en el acceso al empleo y en la promoción profesional.

Para el adecuado cumplimiento de estos principios las partes se comprometen a mantener en todo momento en sus procesos de selección, contratación, promoción y desarrollo profesional, procedimientos y políticas de carácter objetivo basadas en principios de aptitud, mérito, capacidad y de adecuación persona/puesto, valorando las candidaturas en base a la idoneidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación basada en el sexo.

En orden a asegurar la ausencia de discriminación por razón de género:

- Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.
- Se considera discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro.
- En las ofertas de empleo y procesos selectivos, se atenderá únicamente a la calificación requerida para el puesto en cuestión, sin considerar aspectos de contenido sexista.
- Para reforzar estos compromisos se utilizarán canales que posibiliten que la información llegue por igual a hombres y mujeres, se emplearán imágenes no estereotipadas y no se utilizará lenguaje sexista.

Las partes firmantes del presente convenio rechazan cualquier tipo de discriminación y, en especial, la que pueda producirse respecto a la mujer trabajadora por su condición de mujer. Toda conducta discriminatoria en el sentido apuntado queda expresamente prohibida no sólo por el ordenamiento jurídico español, sino también por este Convenio.

Artículo 41.- Fomento de la contratación.

Con el objetivo de alcanzar una distribución equilibrada de mujeres y hombres en las empresas, en los procesos de selección de personal y en igualdad de condiciones por parte de las personas candidatas, se procurará la contratación de personas del sexo con menos presencia en la categoría en la que se oferte el contrato.

Artículo 42.- Prevención del acoso en el trabajo.

Las partes manifiestan su plena determinación a la adopción de medidas que tiendan a la prevención de conductas de acoso moral, sexual o por razón de sexo, violación del derecho a la intimidad y a la dignidad personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Para evitar este tipo de situaciones se acordará con la representación sindical la aplicación de las medidas de organización del trabajo que se consideren pertinentes, inspirada en los criterios de la ética, la honestidad y la profesionalidad, con absoluta independencia de cualquier motivación de clase, sexo, religión o categoría laboral.

Tras la publicación del Convenio Colectivo en un plazo máximo de 3 meses, la Comisión Paritaria se compromete a elaborar un protocolo marco de actuación en situaciones de acoso sexual, laboral y acoso por razón de sexo que, una vez concluido, deberá ser adoptado en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo.

Artículo 43.- Derechos de las víctimas de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. La reducción será de forma interrumpida o continuada, siendo facultad de la trabajadora la elección de la jornada.

Según la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad.

La trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.

- Excedencia por razón de violencia de género. Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tienen derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tienen derecho a la reserva de la plaza que desempeñaran, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad. Cuando las actuaciones judiciales lo exijan se puede prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Artículo 44.- Derechos del colectivo LGTBI.

- La dirección de la empresa, así como los trabajadores y trabajadoras, se dirigirán a la persona trans con el nombre sentido tanto en los documentos internos como verbalmente.

- Se incentivará la formación y sensibilización a la plantilla contra la LGTBIfobia.

Las empresas, garantizaran la privacidad en todos los espacios públicos (baños, duchas, vestuarios...) para salvaguardar la intimidad de las personas que lo deseen.

Capítulo VIII. Salud laboral, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Artículo 45.- Protección del Medio Ambiente.

La creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra Comunidad lleva a los firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental. Para ello, las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales

y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y el personal adscrito al presente convenio, impulsando el estudio conjunto de las características medioambientales de los procesos y los productos utilizados en el sector y la elaboración de propuestas para su mejora y/o sustitución, cuando sea económicamente viable, por otros más respetuosos con la salud del personal, el entorno y los recursos naturales.

Artículo 46.- Salud laboral y prevención de riesgos laborales.

Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

En los términos establecidos en la normativa vigente y suscrito por las partes dentro del presente Convenio Colectivo se garantizará a todos los trabajadores y trabajadoras, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, vigilancia que sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. Así mismo, se prestará especial atención a los reconocimientos específicos de la mujer en caso de gestación, maternidad y lactancia.

Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

Se desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo si es que así fuere, representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud del personal. En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que conjuntamente se pongan en ejecución, sin condicionar la actividad irán encaminadas a lograr una mejora en la calidad de vida de las personas afectadas.

- De acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de salud y seguridad en el trabajo así como en los de prevención de riesgos laborales, participarán los representantes sindicales del personal.

- Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se elaborará un plan de evaluación general de riesgos para la seguridad y salud de su personal, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad. Igualmente, cuando proceda, se efectuará una evaluación de los medios y lugares de trabajo y del acondicionamiento del centro o establecimiento.

- La representación legal del personal en la empresa tendrá información permanente respecto a la puesta en marcha de nueva maquinaria.

- Modificación de instalaciones, su ampliación y de las mediciones, análisis y reconocimientos que se efectúen en relación con las condiciones ambientales de los lugares de trabajo.

Se proporcionará al personal afectado por este Convenio Colectivo las revisiones médicas anuales que correspondan, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si se demostrare en supuestos de maternidad que el puesto de trabajo que ocupa representa riesgo apreciable para la trabajadora, la dirección propiciará, si ello estuviere a su alcance, un cambio de puesto de trabajo que elimine dicha situación de riesgo apreciable, durante el tiempo que dure la situación de embarazo. De no ser así, la trabajadora, quedará acogida a la prestación de IT por riesgo durante el embarazo, si así se le reconoce el servicio médico de la Seguridad Social.

En especial, las empresas vienen obligadas a formar específicamente a su personal sobre los riesgos que, en su caso, pudieren existir en determinado puesto de trabajo, así como sobre el uso de los medios y conductas necesarios para su eliminación.

Los delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, con arreglo a la escala establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Finalmente, la empresa viene obligada a informar periódicamente a los representantes del personal, sobre evolución de la salud y seguridad de la plantilla, índices de absentismo y sus causas, accidentabilidad y sus consecuencias, índices de siniestrabilidad, estudios que se realicen sobre el medio ambiente de los centros de trabajo y, en general, sobre cualquier circunstancia que colectiva o individualmente pueda tener incidencia en relación con la salud del personal.

Capítulo IX. Formación.

Artículo 47.- Formación continua y cualificación profesional.

El Puerto fomentará la formación continua que debe ser considerada como una necesidad y una obligación profesional.

A tal efecto, elaborará planes de formación anuales que estarán vinculados a la planificación integral de sus recursos humanos, con especial atención a la creación de tres circuitos formativos, uno de personal de administración, otro de personal de marinería y otro de personal de mantenimiento.

Los planes de formación que se elaboren, se financiarán para su realización, además de con los fondos que puedan ser aportados por otras administraciones u organismos públicos o privados.

Se tenderá a la formalización de acuerdos con organismos docentes para la realización de prácticas obligatorias o extracurriculares en el Puerto, con respeto a la normativa referente a dichas prácticas, y nunca supondrá la sustitución de personal ni la realización de tareas en solitario en sustitución del personal.

Capítulo X. Personal.

Artículo 48.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo, como potestad del Puerto, tiene como objetivo lograr en el Puerto un nivel adecuado de productividad, eficacia de los servicios y racionalización del trabajo y procesos, de manera compatible con la seguridad y salud, fundamentado en la mejor prestación de los recursos humanos y uso de recursos materiales, para los que es imprescindible la más activa y responsable actitud de las partes: Dirección del Puerto y personal.

Los trabajadores/as realizarán sus tareas con las herramientas precisas, estando obligados a mantenerlas en las mejores condiciones de conservación, haciéndose responsables de su limpieza y devolución, en las instalaciones, dependencias del puerto deportivo, a que sean destinados, según las necesidades o prioridades que se establezcan y bajo la dirección, control y supervisión de la dirección del Puerto.

Artículo 49.- Categorías profesionales.

A continuación, se describen las funciones a realizar para cada grupo profesional y que se recogen en el anexo I de categorías profesionales.

- **Administración:** Realizarán las labores administrativas, gestión de la administración, asumiendo la responsabilidad las categorías superiores, entre las funciones del personal de administración están: el registro, el archivo, contabilidad, facturación, gestión de cobros, atención al público, recepción y gestión de documentación de embarcaciones y control de acceso dentro de los horarios de trabajo. Y cualquier otra de similar

Se incluyen dentro de este personal:

Gerente

Personal Administrativo/a

Personal Auxiliar Administrativo/a

- **Marinería:**

Contraamaestre:

a) Realizará las funciones operativas y de coordinación y control del trabajo de los marineros y marineras y personal de mantenimiento, asumiendo la responsabilidad del trabajo que desempeñen.

b) Realizará las funciones de revisión del mantenimiento y servicio técnico de las instalaciones portuarias. Así como control de las entradas y salidas de embarcaciones del recinto náutico.

Marineros/as de 1.^a, marineros/as y ayudante de marinería:

Serán funciones de este grupo laboral, las siguientes:

a) La atención directa de los usuarios y usuarias del puerto, tanto de atraques, como locales. Ayuda a realizar la maniobra de atraque de las embarcaciones, revisión y vigilancia de los amarres.

b) Trabajos desde los muelles o pantalanes, así como desde el bote abarcando todo lo referente al correcto atraque de las embarcaciones (amarres, cabos, guías, etc.).

c) Realizaran trabajos de mantenimiento según las necesidades del puerto.

- **Mantenimiento:**

Oficiales de 1.^o, oficiales de 2.^a y ayudantes:

Serán funciones de los oficiales y auxiliares, las siguientes:

a) Mantenimiento del mobiliario e instalaciones de todo el recinto portuario (pintura, electricidad, jardinería, albañilería, fontanería, ayuda a oficiales de 1.^a, etc.).

b) Limpieza, barrido y baldeo de las calles, plazas y muelles del puerto, recogida de basuras tanto de papeleras como de contenedores de las instalaciones del puerto.

c) Realizaran trabajos de mantenimiento según las necesidades del puerto.

- **Limpieza de aseos y locales:** Corresponden estas funciones al personal de limpieza, que, dentro de su jornada de trabajo, mantendrá en perfectas condiciones de limpieza, todos los locales y aseos del puerto.

Todos los trabajos serán asignados por el personal contraamaestre, bajo la supervisión de la Dirección.

El personal de marinería y mantenimiento tendrá la obligación de colaborar entre sí en la realización de los trabajos propios del servicio, siguiendo las instrucciones del personal contraamaestre, conforme al principio de universalidad funcional y adecuada prestación del servicio.

Capítulo XI. Sanciones.

Artículo 50.- Sanciones.

Todo trabajador/a podrá dar cuenta por escrito, por sí mismo o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral, incluidas las de índole sexual.

El Puerto, a través del Departamento de Personal, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Artículo 51.- Expedientes disciplinarios.

1. Cualquier sanción a un trabajador/a necesitará la instrucción previa de un expediente disciplinario, salvo las relativas a faltas leves por inasistencia o impuntualidad en el trabajo.

Se regirán por los siguientes plazos máximos de tramitación:

a) Quince días para la incoación del procedimiento, desde el momento que es conocido por el Puerto, y en todo caso al mes de cometida la falta.

b) Noventa días naturales para la resolución, entendiéndose en caso contrario sobreesido para las faltas muy graves, 40 días para las graves y 15 días para las leves.

Las faltas de asistencia y puntualidad se computarán por meses vencidos y la posibilidad de acumulación terminará con el año natural. En lo no previsto en los anteriores apartados se estará a lo dispuesto sobre enumeración de faltas leves, graves y muy graves y sus sanciones en la legislación vigente, en materia disciplinaria para los trabajadores de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones específicas para los trabajadores de administración local.

2. El procedimiento para sancionar se iniciará con comunicación al trabajador/a afectado de carta que fijará los hechos que se imputan, calificando los mismos y las posibles sanciones. Tras lo cual se dará quince días para alegaciones y finalmente se resolverá el expediente por escrito fijando los hechos, determinando la falta cometida y la sanción que se impone.

En caso de faltas graves y muy graves se comunicará la misma a la representación de los trabajadores para que realicen alegaciones que consideren oportunas en plazo de 15 días.

Para el caso de sanciones leves bastará su comunicación por escrito al trabajador/a afectado/a.

3. Para la suspensión preventiva de un trabajador/a será obligatoria la comunicación previa razonada a los representantes legales de los trabajadores/as.

4. El incumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en este artículo, determinará la nulidad del procedimiento y de la sanción, en su caso, por defecto de forma.

5. A petición de cualquiera de las partes se podrá nombrar una comisión investigadora en los casos de faltas graves y muy graves, que estará compuesta por tres miembros, uno de los cuales será el representante legal de los trabajadores. Dicha investigación no podrá durar más de un mes y desde su nombramiento paralizará los plazos de resolución.

Artículo 52.- Faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se calificará en consideración a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

La presente tipificación de faltas es a título enunciativo, de manera que se pueden sancionar otras conductas que constituyan incumplimientos contractuales de acuerdo con la legislación vigente.

1. SON FALTAS MUY GRAVES: Se consideran faltas muy graves las siguientes:

a) Más de 8 faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en un período de 2 meses, o 16 durante 4 meses.

b) Faltar al trabajo más de 3 días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en la gestión o la actividad encomendadas; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como la empresa o a cualquier persona que se encuentre en el centro de trabajo o fuera de este, durante el desarrollo de su actividad laboral.

e) La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando suponga un riesgo relevante para el trabajador, sus compañeros o terceras personas, así como negarse a utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa.

f) Hacer desaparecer, inutilizar, destroza o causar desperfectos a cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, utensilios, documentos, libros, vehículos, productos y material de la empresa o del centro de trabajo; cuando responda a una actividad deliberada del trabajador.

g) La embriaguez habitual y la toxicomanía, **cuando tales conductas repercutan negativamente en el desempeño laboral.**

h) Los maltratos de palabra u obra, o las faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros, subordinados y clientes u otras personas relacionadas con la actividad.

i) La competencia desleal.

j) La imprudencia o negligencia inexcusables en el desarrollo del trabajo.

k) El abuso de autoridad por parte de quien los ostente.

l) La disminución voluntaria y reiterada o continuada en el rendimiento normal.

m) El abandono del puesto de trabajo sin ninguna justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ocasione un perjuicio evidente para la empresa, o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.

n) La reincidencia en falta grave en un período de 2 años, aunque sea de diferente naturaleza, siempre y cuando haya sido sancionada y haya adquirido firmeza.

2. SON FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Faltar 2 días al trabajo durante 1 mes, sin causa que lo justifique.

b) No atender con la diligencia o atención debida en el trabajo encomendado, que pueda suponer un riesgo o perjuicio de cierta consideración para el mismo trabajador, sus compañeros, la empresa o terceras personas.

c) La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que suponga un riesgo para el trabajador, para sus compañeros o terceras personas.

d) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre y cuando la orden no implique una condición vejatoria para el trabajador o suponga un riesgo para la vida o la salud, tanto de él como de sus compañeros.

e) Simular la presencia de otro trabajador, justificando su entrada o fichando por él.

f) La negligencia en la conservación o en la limpieza de materiales y herramientas que el trabajador tenga a su cargo, así como de los equipos de protección individual.

g) El acoso sexual. Se entenderá por acoso sexual cualquier conducta o proposición de carácter sexual que, por la forma de producirse, atente contra la libertad o la intimidad del sujeto que la reciba. Serán circunstancias determinantes de la calificación como grave o muy grave de esta falta específica, además de la propia entidad de la conducta sancionada, la reiteración en esta y/o la condición de prepotencia o superioridad del ofensor.

h) No advertir inmediatamente a sus jefes, al empleador o a quien lo represente de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, la maquinaria o los locales, siempre que afecte a la seguridad de otros compañeros y/o usuarios.

i) La revelación a terceras personas de cualquier información de reserva obligada, cuando se pueda derivar un perjuicio grave para la empresa o el descrédito de la imagen de ésta delante del público en general, sin perjuicio del ejercicio lícito de la acción sindical.

j) Trabajar, cuando un trabajador esté en excedencia, ya sea voluntaria o forzosa, en otra empresa ajena de la misma actividad y ámbito autonómico durante esta situación; o realizar, por si o por medio de terceras personas, durante toda la misma, actividades de cualquier tipo que supongan una competencia directa o indirecta hacia la empresa, excepto si hay acuerdo entre esta y el trabajador, documentada con autorización escrita de la empresa.

k) La falta de asistencia a cursos de formación organizados o contratados por la empresa, que sean obligatorios dentro de la jornada laboral.

l) La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya sido sancionada y sea firme.

3. SON FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves las siguientes:

a) El abandono del centro o puesto de trabajo sin causa o motivo justificado, aunque sea por un tiempo breve, siempre y cuando el abandono no sea perjudicial al desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a los compañeros de trabajo, supuesto en lo que podrá ser considerada como grave o muy grave.

b) Más de 3 faltas de puntualidad en un mes, o 2 cuando el retraso sea superior a 15 minutos en cada una de ellas, durante el mencionado período y sin causa justificada.

c) No comunicar, con suficiente antelación, cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a menos que se acredite la imposibilidad de efectuar la mencionada comunicación.

d) Faltar al trabajo un día en el mes sin causa justificada.

e) La falta ocasional de acondicionamiento o limpieza personal, cuando ocasione quejas o reclamaciones de los compañeros, jefes, abonados o clientes.

Artículo 53.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 54.- Tipo de sanciones.

Las sanciones que las empresas podrán aplicar, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

54.1 Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión de un día de empleo y sueldo.

54.2 Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días. En el caso de faltas graves y muy graves se dará conocimiento de la sanción impuesta a los delegados de personal y a los delegados sindicales si hubiera.

54.3 Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días o despido.

Con respecto a los trabajadores, las faltas leves prescriben a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las faltas muy graves a los 60 días, a contar desde la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Anexo I**Categorías profesionales y tabla salarial a partir de la entrada en vigor del convenio**

CATEGORÍA	SALARIO BASE (€)	DISPONIBILIDAD (€)	TRANSPORTE
ADMINISTRATIVO	1.196,69€	212,24€	143,26
MARINERO DE NOCHE	1.196,69€	291,83€	143,26
MARINERO	1.196,69€	291,83€	143,26
ENCARGADO	1.468,66€	291,83€	143,26
CONTRAMAESTRE	1.740,64€	344,89€	143,26
DIRECTOR GERENTE	2.719,74€	344,89€	143,26
AYUDANTE MARINERO	1.033,50€	159,18€	143,26
LIMPIADORA	979,11€	0,00€	143,26
OFICIAL 2ª	1.087,90€	212,24€	143,26
OFICIAL 1ª	1.196,69€	291,83€	143,26
MARINERO 1ª	1.468,66€	291,83€	143,26
AYUDANTE MANTENIMIENTO	1.033,50€	185,71€	143,26

En La Manga del Mar Menor (San Javier), a día 15 de mayo de 2026, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "ASOCIACIÓN DE TITULARES DE DERECHOS DE ATRAQUE Y ZONAS DE SERVICIO DEL PUERTO DEPORTIVO TOMAS MAESTRE LA MANGA", integrada por las siguientes personas:

Por la empresa:

- *Carlos Sierra Armas (presidente)*
- *Rubén Argibay Cañas (responsable de recursos humanos)*

Por la representación legal de los trabajadores:

- *Tomasa García Torrecillas*
- *Ignacio Pallares Castelló*
- *Juan José Balsalobre Pedreño*

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4491 Extracto de la Resolución R-1159/2026 de 8 de septiembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para estudiantes del Máster universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025-2026.

BDNS (Identif.): 929955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929955>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de máster de la Universidad de Murcia.
 2. Objeto: favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.
 3. Bases reguladoras: resolución R-1159/2026 de 8 de septiembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para estudiantes del Máster universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025-2026.
 4. Número y cuantía de ayudas: 8 becas de 750 € cada una
 5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 25 de septiembre de 2026.
 6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262>
- Murcia, 8 de septiembre de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia,
J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4492 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Lorca a Huércal-Overa y Colada de Vera" clasificadas entre las del término municipal de Lorca, para conexión red de saneamiento municipal PGMO de Lorca (PERI-5 fase III), solicitada por Aguas de Lorca, S.A. VPOCU20260031.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda de Lorca a Huercal Overa y Colada de Vera" clasificadas entre las del término municipal de Lorca, para conexión red de saneamiento municipal PGMO de Lorca (Peri-5 fase III); en una superficie de 169,89 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Aguas de Lorca, S.A., con N.I.F.: A-30575674 con referencia VPOCU20260031. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en las siguientes direcciones web

<https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 19 de agosto de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4493 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales (código intervención 6881.2), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales (código intervención 6881.2), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 11 de septiembre de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.^a Inmaculada Torres Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4494 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental AAI20250001, relativa a la "modificación de planta de fabricación de ingredientes aromáticos de origen natural y sintético, ubicada en carretera de Mazarrón, 49, 30120 El Palmar (Murcia)", a solicitud de Takasago International Chemicals Europe, S.A., NIF A28135549.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la decisión de formular Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de planta de fabricación de ingredientes aromáticos de origen natural y sintético, ubicada en Carretera de Mazarrón, 49, 30120 El Palmar, (Murcia)", instruido a instancia de la mercantil TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS EUROPE, S.A.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=208769&IDTIPO=60>

En Murcia, a 9 de septiembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4495 Anuncio de información pública del proyecto de instalación de una planta de valorización integral de digestato para la producción de bioestimulante mediante microalgas en el término municipal de Alguazas (Murcia), promovido por Algmastia S.L., expediente AAI20260003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art.16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

La documentación de la solicitud AAI está disponible en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

4496 Anuncio de 16 de septiembre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación de la Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación de la Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, por tramitarse por un procedimiento de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 16 de septiembre de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4497 Trabajo en beneficio de la comunidad 422/2025.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Tribunal de Instancia Sección de Vigilancia Penitenciaria Plaza n.º 1 Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 422/2025 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Ricardo García Izquierdo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4498 Trabajo en beneficio de la comunidad 1803/2024.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Tribunal de Instancia Sección de Vigilancia Penitenciaria Plaza N.º 1 Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 1803/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Younes Koudad El Hannache actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4499 Anuncio de aprobación definitiva de plan especial de reforma interior n.º 3-B.

Por acuerdo de Pleno de 29.07.2026 ha sido aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior 3-B de las vigentes NN.SS. conjuntamente con el Programa de Actuación y la Documentación Ambiental que lo acompañan, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con la normativa urbanística.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las Normas Reguladoras del Plan aprobado y que será la propia regulación general de las Normas Subsidiarias para las distintas tipologías y Ordenanzas aplicables según la tipología de suelo, sin perjuicio de las especialidades concretas que contempla la normativa del propio Plan Especial. De esta forma, la normativa aplicable al ámbito del Plan Especial será la normativa general de las Ordenanzas de las NN.SS. con las excepciones y especialidades que son objeto de esta publicación y que a continuación se explicitan:

D0.3.3.- Adecuación del Plan a las determinaciones del Planeamiento y Normativa Sectorial. Parámetros urbanísticos.

El Plan se adapta a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, y se establecen unos criterios alternativos que en ningún caso producen una modificación estructural de las citadas normas.

Se establecen los siguientes usos:

- Residencial (Uso Principal)
- Comercial
- Zonas Verdes Públicas
- Equipamiento Público
- Viales, aceras y rotondas

Las parcelas residenciales (Residencial 1 y Residencial 3) se regirán por la Normativa SU-3* que fija este planeamiento de desarrollo.

Las parcelas residenciales para Vivienda Protegida Residencial Vivienda Protegida 2 y Residencial para Vivienda protegida 4 se regirán por la Normativa SU3*-VP que fija este planeamiento de desarrollo.

La parcela Comercial se regirá por la Normativa SU- 11* que fija este planeamiento de desarrollo.

Las zonas Verdes Públicas se regirán por la Normativa General Zona 7: Sistema Local y Espacios Libres de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

Equipamiento Público se regirá por la Normativa General SU-6 Equipamiento Comunitario de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

Viales, aceras y rotondas se regirán por la Normativa General SU-5 Sistema Local Comunicaciones de las Normas Subsidiarias de Archena.

CUADRO DE SUPERFICIES POR USOS	
Residencial	3.300,31 m ²
Comercial	5.308,91 m ²
Total Parcelas privadas	8.274,08 m²
Zonas Verdes Públicas	1.419,98 m ²
Total Zonas Verdes	1.419,98 m²
Equipamiento Público	1.003,02 m ²
Viales, aceras y rotondas	1.496,78 m ²
Total sector	12.528 m²

Ordenanzas reguladoras de los usos residenciales y terciarios contemplados en el Plan Especial. (A los usos sistema local comunicaciones, dotacional público y espacio libre-zona verde le será de aplicación, respectivamente, las Ordenanzas SU5, SU6 y SU7 de las vigentes NN.SS.)

NORMATIVA SU-3*

Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS. de planeamiento vigentes en cuanto a Definición. Condiciones de parcela. Obras permitidas y Unidad edificatoria.

4.- Edificabilidad.

La edificabilidad de cada parcela será el resultado de las condiciones de ocupación y altura que se establecen en este Plan Especial. Teniendo una edificabilidad la parcela (R1) de 3.926,29m² y la parcela (R2) de 468,70m².

5.- Condiciones de posición de la edificación.

5.1 Alineación a vial.

La edificación se alinearán a vial coincidiendo con el límite de parcela. Se permiten retranqueos según lo expuesto en el epígrafe Retranqueos.

Se prohíbe la apertura de calles en fondo de saco ya sean públicas o privadas.

En las agregaciones de parcelas podrán ajustarse las diferencias de alineaciones permitidas entre una y otra parcela.

5.2. Retranqueos. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

5.3. Separación a linderos.

No se establece separación mínima a linderos.

5.4. Fondos edificables.

El fondo máximo edificable será de 15m en plantas superiores a Planta Baja. En Planta baja no se limita el fondo edificable para uso aparcamiento.

5.5. Ocupación máxima de parcela. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

5.6. Espacio Libre de Parcela.

El espacio libre de parcela será el espacio restante de aplicar las condiciones de posición de edificación y alineación establecidas en los apartados anteriores. El espacio libre de parcela puede ser ocupado por elementos tipo marquesina para cobertura de plazas de aparcamiento y, a su vez, se permite la cubierta inclinada mediante placas metálicas para este uso.

5.7. Ocupación bajo rasante. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

5.8. Espacios bajo cubierta inclinada. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

5.9. Áticos

Se permiten áticos con destinos a uso residencial, en las manzanas que se indicarán en los planos del futuro proyecto de reparcelación, con las limitaciones del artículo 5. 7. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

5.10. Vuelos. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

5.11. Distancia de huecos a medianera. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

5.12. Chaflanes. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

5.6. Condiciones de Volumen

5.6.1. Altura.

La cota de referencia se establecerá según lo establecido en el artículo 5.7 para la edificación alineada a vial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

La altura máxima de la edificación según el número de plantas será el siguiente:

<u>N plantas</u>	<u>Altura Máxima en metros</u>
I	4,5 m
II	7,5 m
II+Ático	7,5 m
III	10,5 m

La altura máxima, podrá moverse, en su caso, en una banda de +/- 0,20 m. en función de la relación que se establezca con una edificación contigua.

- La altura de piso en planta baja tendrá un máximo de 4,50 m. y un mínimo de 2,50 m.

- La altura de la planta de piso tendrá una altura máxima de 3,25 m. y una mínima de 2,50 m.

- No se establece limitaciones en sótanos, y en semisótanos se mantendrá una altura mínima de 2,30 m.

- La altura mínima será de una planta (Planta Baja).

- Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar en plantas bajas alturas superiores a la establecida cuando se justifique su procedencia por necesidades funcionales y directamente vinculadas a un uso de los permitidos.

En cualquier caso, la altura total en metros del edificio deberá respetar la altura máxima establecida.

Podrán disponerse otras proporciones en la altura de pisos siempre que estas establezcan relación con las edificaciones contiguas.

- No se permiten otras construcciones por encima de la altura que chimeneas de ventilación, casetones de escalera o ascensor, elementos ornamentales, pararrayos y antenas.

1.6. Patios

Se permiten patios de vivienda, que tendrán unas dimensiones tales que permitan la inscripción de un círculo de diámetro igual a 3 m. Los patios de vivienda son espacios distintos que el espacio libre de parcela.

En los casos en que la planta baja se destine a usos no residenciales los patios se podrán cubrir a nivel del forjado de techo de planta baja y contendrán elementos traslúcidos que garanticen la iluminación natural del local.

1.7. Cubiertas. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

1.8. Condiciones Estéticas

A. Fachadas

Las fachadas deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio.

Queda prohibida la composición incompleta de fachadas en todos los tipos de obras que afecten a ésta.

En las obras de acondicionamiento de la planta baja, el proyecto contemplará el tratamiento adecuado del muro y revestimiento de esta planta, en conjunto con toda la fachada.

El paramento inferior del forjado en los vuelos sobre fachada estará situado a una altura mínima de 3,60 m. medidos desde la rasante de la calle.

Los resaltos que se produzcan en las fachadas con motivo de su composición o decoración, tales como recercados de huecos o impostas (exceptuando cornisas y puntualmente algún elemento decorativo singular) tendrán un grosor máximo de 5 cm desde el plano de fachada. También se exceptuarán los invariantes de la arquitectura tradicional.

Los bajantes de evacuación de pluviales se proyectarán, bien empotrados en el muro, bien vistos, si bien en este caso deberán protegerse con carcassas de hierro o fundición en una altura no inferior a 2 m. desde la rasante de la calle.

Se permite el empleo de material cerámico y porcelánico en los zócalos de las fachadas.

Huecos. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

Materiales textura y color.

Los materiales de los bajantes y canalones serán el cinc o chapa metálica, p. v. c., prohibiéndose expresamente el fibrocemento.

Las medianeras deberán tratarse, al menos deberán quedar enfoscadas y pintadas.

B. Cubiertas

1. Composición.

La composición de las cubiertas será la establecida en el punto 1.7 de las condiciones de volumen fijadas para esta zona, con las siguientes determinaciones complementarias:

La distancia entre los huecos será como mínimo de 3,5 m. contados desde los extremos. La distancia mínima al borde del alero será de 2,5 m. La distancia mínima a la medianera o esquina será de 1,25 m.

En casos excepcionales en los que los edificios sean de uso dotacional, hotelero o comercial podrán abrirse monteras de vidrio que recorran toda la cubierta, manteniendo la inclinación general de esta, y en una superficie de como máximo de 1/3 del total de la cubrición.

Las chimeneas tendrán un tratamiento y materiales homogéneos con las fachadas y cubiertas.

2. Materiales, texturas y color.

En cubiertas inclinadas la cobertura se realizará preferentemente con teja árabe cerámica, con canal y cobija independientes, teja cerámica mixta con canal y cobija unidas, y la teja de hormigón. Se permiten las tejas metálicas, pero se prohíbe el fibrocemento y la tela asfáltica tratada para uso de exteriores.

C. Protecciones y carpinterías.

C.1 Composición. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

C.2. Materiales, texturas, color.

Los materiales, texturas o color de los cerramientos y protección deberán ser unitarios para todo el edificio.

D. Cerramiento de muros y vallas: Composición y Materiales, textura, color. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

E. Elementos salientes:

Toldos, marquesinas, anuncios, banderines y elementos auxiliares.

1.- Toldos.

Sólo podrán instalarse en las calles en que la anchura mínima en cualquier punto del frente de manzana será de igual o superior a 5 m.

El vuelo máximo será de 1,80 m. La altura mínima desde el punto más bajo será de 1,80 m., y la anchura máxima será de 20 cm. a cada lado del hueco que protege, no superándose en ningún caso los 3 m. de ancho.

Se permiten los colores lisos o rayados. Se recomiendan los colores crudos o rayados en los extremos.

Se prohíben los colores estridentes.

2. Marquesinas, placas de anuncios y elementos auxiliares. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 3 de las NN.SS.

1.9. Condiciones de Uso

1.9.1. El uso principal será el residencial en todas sus categorías.

1.9.2. Los usos complementarios podrán ser:

- Aparcamientos.
- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Espacios libres.
- Talleres de pequeña industria.
- No se permiten los locales comerciales

1.9.3. Usos Prohibidos: todos los demás, incluyendo el terciario.

1.9.4. Aparcamiento

- En todo edificio de nueva construcción será obligatoria la dotación de un número de plazas de aparcamiento igual o superior al 75% de las viviendas construidas.

- Esta medida no tendrá efecto para el caso de rehabilitaciones y viviendas unifamiliares de nueva planta.

Se permite el uso aparcamiento en planta baja sin ser obligatorio materializar el uso residencial en plantas superiores a la baja.

ZONA 3. - SUELOS DE EXTENSIÓN DE MEDIA DENSIDAD-SU 3*.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE PARCELACIÓN

PARCELA INDIVISIBLE.	105 m ² .
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA.	6 m.
FONDO MÍNIMO DE PARCELA.	10 m.
DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN	
RETRANQUEOS.	Hasta 5 m sin pérdida de fondo edificable.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE.	15 m.
OCUPACIÓN.	La resultante de aplicar estos parámetros.
EDIFICABILIDAD.	La resultante de aplicar estos parámetros.
VUELOS.	Sí; en función del ancho de calle.
ÁTICOS.	Sí, retranqueados 4 m (70% Sup.)
DISTANCIA ENTRE HUECOS	0,60 m. En prolongación 1,10 m. en esquina
CHAFLANES	2,50 m.
ALTURAS:	
I planta.	4,5 m.
II plantas	7,5 m.
II+ Atico.	7,5 m.
III plantas.	10,5 m.
Altura mínima	Una planta (Planta baja).
USO PRINCIPAL.	Residencial en todas sus categorías.

USOS COMPATIBLES:

- Aparcamientos.
- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Espacios libres.
- Talleres de pequeña industria

USOS PROHIBIDOS. Los demás, incluido terciario.

NORMATIVA SU-3* Vivienda Protegida (VP)**1.º- Definición del área. PERI 3b.**

1.4. Definición.

Comprende este ámbito, el área de actuación del PERI 3b.

La tipología edificatoria dominante es la de edificios de vivienda unifamiliar adosada junto con edificios que producen esta tipología en viviendas colectivas. En las parcelas calificadas con este uso el aprovechamiento urbanístico será exclusivo para VIVIENDA PROTEGIDA.

1.5. Condiciones de Parcela

A efectos de segregación y agregación de parcelas se establecen las siguientes condiciones:

- | | |
|----------------------------|--------------------|
| - PARCELA MÍNIMA: | 105 m ² |
| - FRENTE MÍNIMO DE PARCELA | 6 m |
| - FONDO MÍNIMO DE PARCELA | 10 m |

1.1.2. Cuando se agreguen dos o más parcelas para uso dotacional público, no regirán las condiciones de superficie y fondo establecidas en este punto. La nueva edificación o la intervención sobre la edificación existente deberá tener la referencia de altura y aleros y diferenciación volumétrica de la parcelación y edificación, en su caso, originales.

1.1.3. Condiciones de agregación y segregación de parcelas.

a) La agregación segregación de parcelas no debe perjudicar ninguno de los valores que justifican la parcela primitiva y composición volumétrica de la edificación existente.

b) La parcela resultante de agregación deberá cumplir las condiciones del epígrafe de este artículo.

c) Una parcela podrá segregarse en tantas como permitan las condiciones establecidas en este epígrafe.

1.3 Obras Permitidas

Se permite en este suelo todo tipo de obras:

- Obras de edificación de nueva planta
- Y sobre edificaciones existentes:
 - Mantenimiento
 - Consolidación
 - Recuperación
 - Acondicionamiento
 - Reestructuración
- Ampliación hasta agotar el límite de la edificabilidad y las demás condiciones de ordenación que se marquen.
- Demolición parcial, encaminada a la recuperación, acondicionamiento o reestructuración.

- Demolición total

5.7 Unidad edificatoria

1. Las unidades de intervención a efectos edificatorios son las parcelas resultantes de la aplicación de los parámetros establecidos en esta zona.

2. No se admitirán proyectos parciales, todos los proyectos serán unitarios, es decir, tendrán por objeto las parcelas catastrales completas.

3. A los efectos de obras de ampliación, reestructuración, rehabilitación y demolición parcial se entenderá como unidad edificatoria única el conjunto de parcelas que tuvieran una edificación unitaria.

4. Edificabilidad.

La edificabilidad de cada parcela será el resultado de las condiciones de ocupación y altura que se establecen en este Plan Especial. Teniendo una edificabilidad la parcela (R1) de 3.926,29m² y la parcela (R2) de 468,70m².

5. Condiciones de posición de la edificación.

5.1. Alineación a vial.

La edificación se alinearán a vial coincidiendo con el límite de parcela. Se permiten retranqueos según lo expuesto en el epígrafe Retranqueos.

Se prohíbe la apertura de calles en fondo de saco ya sean públicas o privadas.

En las agregaciones de parcelas podrán ajustarse las diferencias de alineaciones permitidas entre una y otra parcela.

5.2. Retranqueos.

La edificación se podrá retranquear respecto a la alineación oficial hasta un máximo de 5 m. siempre y cuando no queden al descubierto las medianeras

de las edificaciones colindantes (existentes o posibles), sin pérdida de fondo edificable.

5.3. Separación a linderos.

No se establece separación mínima a linderos.

5.4. Fondos edificables.

El fondo máximo edificable será de 15 m en plantas superiores a Planta Baja. En Planta baja no se limita el fondo edificable para uso aparcamiento.

5.5. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela será la definida por las condiciones de fondo de edificación y alineación, establecidas en los apartados anteriores.

5.6. Espacio libre de parcela.

El espacio libre de parcela será el espacio restante de aplicar las condiciones de posición de edificación y alineación establecidas en los apartados anteriores. El espacio libre de parcela puede ser ocupado por elementos tipo marquesina para cobertura de plazas de aparcamiento y, a su vez, se permite la cubierta inclinada mediante placas metálicas para este uso.

5.7. Ocupación bajo rasante.

Se permite la construcción de sótanos y semisótanos, de acuerdo con las definiciones expresadas en el artículo 5.7.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

5.8. Espacios bajo cubierta inclinada.

Son los espacios situados inmediatamente en contacto con los paramentos que forman los faldones de la cubierta, para que sean considerados habitables deben disponer de huecos de ventilación e iluminación, como se describen en el artículo 5. 7.7. De las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

5.9. Áticos.

Se permiten áticos con destinos a uso residencial, en las manzanas que se indicarán en los planos del futuro proyecto de reparcelación, con las limitaciones del artículo 5. 7. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

5.10. Vuelos.

No se permitirán vuelos de ningún tipo a menos de 3,10 m. de altura libre sobre la rasante de la acera.

Las dimensiones de los vuelos vendrán determinadas por el ancho de calle, en la siguiente medida:

- Menor de 6 m No se permiten.
- De 6 a 8 m 0,40 mts.
- Mayor de 8 hasta 10 m 0,60 mts.
- Mayor de 10 mts 0,80 mts.

La superficie máxima volada será la resultante de la siguiente operación:

$0,60 \times \text{Long. de fachada (mts.)} \times \text{Vuelo Máx. permitido (mts)} = \text{Sup. (m}^2\text{.)}$

Se permiten los vuelos cerrados en una proporción hasta de un 60% del vuelo total.

Los vuelos cerrados se separarán un mínimo de 1,50 m. de la medianera.

Los vuelos abiertos se separarán un mínimo de 0,60 m. de la medianera.

5.11. Distancia de huecos a medianera. La distancia mínima de los huecos a la medianera será de 0,60 m. en edificios en prolongación y 1,10 m. en edificios en esquina.

5.12. Chaflanes.

Será obligatorio un chaflán de 2,50 m. medido en la perpendicular a la bisectriz del ángulo.

5.8. Condiciones de volumen

5.8.1. Altura.

La cota de referencia se establecerá según lo establecido en el artículo 5.7 para la edificación alineada a vial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

La altura máxima de la edificación según el número de plantas será el siguiente:

<u>N plantas</u>	<u>Altura Máxima en metros</u>
I.....	4,5 m
II.....	7,5 m
II+ Ático.....	7,5 m
III.....	10,5 m

La altura máxima, podrá moverse, en su caso, en una banda de +/- 0,20 m. en función de la relación que se establezca con una edificación contigua.

- La altura de piso en planta baja tendrá un máximo de 4,50 m. y un mínimo de 2,50 m.

- La altura de la planta de piso tendrá una altura máxima de 3,25 m. y una mínima de 2,50 m.

- No se establecen limitaciones en sótanos, y en semisótanos se mantendrá una altura mínima de 2,30 m.

- La altura mínima será de una planta (Planta Baja).

- Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar en plantas bajas alturas superiores a la establecida cuando se justifique su procedencia por necesidades funcionales y directamente vinculadas a un uso de los permitidos.

En cualquier caso, la altura total en metros del edificio deberá respetar la altura máxima establecida.

Podrán disponerse otras proporciones en la altura de pisos siempre que estas establezcan relación con las edificaciones contiguas.

- No se permiten otras construcciones por encima de la altura que chimeneas de ventilación, casetones de escalera o ascensor, elementos ornamentales, pararrayos y antenas.

1.6. Patios.

Se permiten patios de vivienda, que tendrán unas dimensiones tales que permitan la inscripción de un círculo de diámetro igual a 3 m. Los patios de vivienda son espacios distintos que el espacio libre de parcela.

En los casos en que la planta baja se destine a usos no residenciales los patios se podrán cubrir a nivel del forjado de techo de planta baja y contendrán elementos traslúcidos que garanticen la iluminación natural del local.

1.7. Cubiertas.

- Las cubiertas pueden ser planas o inclinadas.

- Las cubiertas inclinadas pueden ser de composición libre y podrán verter las aguas a patios interiores, cumpliendo siempre las siguientes premisas:
 - La inclinación máxima de todos los faldones de la cubierta será de 45.º
 - Los paramentos interiores de los patios de vivienda tendrán tratamiento de fachada.
 - No se permiten la formación de antepechos o balaustradas apoyadas en cubierta si esta es inclinada.
 - Se permite la apertura de huecos de ventilación e iluminación enrasadas con la cubierta, tipo «velux» o similar.
 - Se permite la construcción sobre el faldón de cubierta de buhardillas o mansardas.
 - Se prohíbe expresamente cualquier otro tipo de construcción sobre cubierta no autorizado.
 - Los aleros tendrán un vuelo máximo de 40 cm. medidos sobre el plano de fachada o sobre el elemento volado autorizado y un canto máximo visto de 30 cm.

1.8. Condiciones estéticas.

A. Fachadas.

Las fachadas deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio.

Queda prohibida la composición incompleta de fachadas en todos los tipos de obras que afecten a ésta.

En las obras de acondicionamiento de la planta baja, el proyecto contemplará el tratamiento adecuado del muro y revestimiento de esta planta, en conjunto con toda la fachada.

El paramento inferior del forjado en los vuelos sobre fachada estará situado a una altura mínima de 3,60 m. medidos desde la rasante de la calle.

Los resaltos que se produzcan en las fachadas con motivo de su composición o decoración, tales como recercados de huecos o impostas (exceptuando cornisas y puntualmente algún elemento decorativo singular) tendrán un grosor máximo de 5 cm desde el plano de fachada. También se exceptuarán los invariantes de la arquitectura tradicional.

Los bajantes de evacuación de pluviales se proyectarán, bien empotrados en el muro, bien vistos, si bien en este caso deberán protegerse con carcassas de hierro o fundición en una altura no inferior a 2 m. desde la rasante de la calle.

Se permite el empleo de material cerámico y porcelánico en los zócalos de las fachadas.

Huecos.

En caso de disponerse de rejas en la planta baja, estas no podrán sobresalir más de 10 cm. del plano de fachada.

Los capialzados de las persianas enrollables deberán quedar incluidos en el muro no pudiendo sobresalir.

Materiales textura y color.

Los materiales de los bajantes y canalones serán el cinc o chapa metálica, p. v. c., prohibiéndose expresamente el fibrocemento.

Las medianeras deberán tratarse, al menos deberán quedar enfoscadas y pintadas.

B. Cubiertas.**1. Composición.**

La composición de las cubiertas será la establecida en el punto 1.7 de las condiciones de volumen fijadas para esta zona, con las siguientes determinaciones complementarias:

La distancia entre los huecos será como mínimo de 3,5 m. contados desde los extremos. La distancia mínima al borde del alero será de 2,5 m. La distancia mínima a la medianera o esquina será de 1,25 m.

En casos excepcionales en los que los edificios sean de uso dotacional, hotelero o comercial podrán abrirse monteras de vidrio que recorran toda la cubierta, manteniendo la inclinación general de esta, y en una superficie de como máximo de 1/3 del total de la cubrición.

Las chimeneas tendrán un tratamiento y materiales homogéneos con las fachadas y cubiertas.

2. Materiales, texturas y color.

En cubiertas inclinadas la cobertura se realizará preferentemente con teja árabe cerámica, con canal y cobija independientes, teja cerámica mixta con canal y cobija unidas, y la teja de hormigón. Se permiten las tejas metálicas pero se prohíbe el fibrocemento y la tela asfáltica tratada para uso de exteriores.

C. Protecciones y carpinterías.**C.1. Composición.**

Las carpinterías, protecciones y persianas deberán ser unitarias para todos los huecos del edificio, no pudiendo alterarse en parte del mismo, a no ser que en el proyecto se contemple se otro modo.

Se permiten todo tipo de persianas y contraventanas, siempre que armonicen con el edificio y su entorno.

Las reformas que en su caso se realicen en parte del cerramiento de los huecos, deberán respetar la morfología de la mayoría de los existentes en el mismo, siempre que estos se adecuen a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Archena. En caso contrario se podrá variar esta morfología, debiendo presentar para la concesión de licencia un alzado del edificio a escala mínima 1:25 con la carpintería propuesta para todo él, memoria de materiales, abatimiento, textura y color y el consentimiento expreso de propietario e inquilinos.

C.2. Materiales, texturas, color.

Los materiales, texturas o color de los cerramientos y protección deberán ser unitarios para todo el edificio.

D. Cerramiento de muros y vallas.**D.1. Composición.**

Los cerramientos de parcela tendrán una altura mínima de 1 m. de muro de fábrica. A partir de esa altura, se podrán instalar perfiles metálicos y celosías o bien continuar los muros de igual fábrica para conseguir cerramientos de mayor altura.

D.2. Materiales, textura, color.

La parte de fábrica tendrá el mismo tratamiento que la fachada del edificio a excepción de que las tapias preexistentes sean de piedra o bien se realicen de nueva factura en este material.

La parte de fábrica se atenderá a los colores señalados para las fachadas, y formarán conjunto con estas. La parte superior, si se instala debe ser metálica o celosías prefabricadas.

Se permiten todos los colores, siempre que estos armonicen con los cerramientos de los huecos de fachada.

E. Elementos salientes:

Toldos, marquesinas, anuncios, banderines y elementos auxiliares.

2. Toldos.

Sólo podrán instalarse en las calles en que la anchura mínima en cualquier punto del frente de manzana será de igual o superior a 5 m.

El vuelo máximo será de 1,80 m. La altura mínima desde el punto más bajo será de 1,80 m., y la anchura máxima será de 20 cm. a cada lado del hueco que protege, no superándose en ningún caso los 3 m. de ancho.

Se permiten los colores lisos o rayados. Se recomiendan los colores crudos o rayados en los extremos.

Se prohíben los colores estridentes.

2. Marquesinas, placas de anuncios y elementos auxiliares.

La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,60 m.

Las marquesinas deberán adaptarse ambientalmente al carácter de la zona, debiendo por tanto ser elementos únicos y puntuales de una edificación, no repetitivos para cada hueco ni extensivos a lo largo de la fachada. Únicamente podrá instalarse en los accesos principales

El canto será como máximo de 15 cm. La estructura será independiente de los forjados de las edificaciones y desmontables.

Las placas o anuncios deberán ser individualizados, no sobrepasarán de las fachadas más de 5 cm. se situarán sobre los huecos de planta baja y no sobrepasarán la anchura de este. No podrán ser piezas luminosas en masa; la iluminación podrá ser exterior y orientada hacia el cartel o de hilo de neón.

Las piezas auxiliares necesarias para las instalaciones, cajas de alarma, buzones, etc. se situarán siempre a haces interiores del muro de fachada y en composición con la misma.

Los aparatos de aire acondicionado deberán situarse dentro del plano de fachada y nunca interrumpiendo la carpintería de los huecos.

2.9. Condiciones de Uso

2.9.1. El uso principal será el residencial en todas sus categorías.

1.9.2. Los usos complementarios podrán ser:

- Aparcamientos.
- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Espacios libres.
- Talleres de pequeña industria.
- No se permiten los locales comerciales

1.9.3. Usos Prohibidos: todos los demás, incluyendo el terciario.

1.9.4. Aparcamiento

En todo edificio de nueva construcción será obligatoria la dotación de un número de plazas de aparcamiento igual o superior al 75% de las viviendas construidas.

Esta medida no tendrá efecto para el caso de rehabilitaciones y viviendas unifamiliares de nueva planta.

Se permite el uso aparcamiento en planta baja sin ser obligatorio materializar el uso residencial en plantas superiores a la baja.

SUELOS DE EXTENSIÓN DE MEDIA DENSIDAD- SU-3* VIVIENDA PROTEGIDA.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE PARCELACIÓN

PARCELA INDIVISIBLE.	105 m ² .
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	6 m.
FONDO MÍNIMO DE PARCELA	10 m.
DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN	
RETRANQUEOS	Hasta 5 m sin pérdida de fondo edificable.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	15 m.
OCUPACIÓN	La resultante de aplicar estos parámetros.
EDIFICABILIDAD	La resultante de aplicar estos parámetros.
VUELOS	Sí; en función del ancho de calle.
ÁTICOS	Sí, retranqueados 4 m (70% Sup.)
DISTANCIA ENTRE HUECOS	0,60 m. En prolongación 1,10 m. En esquina
CHAFLANES	2,50 m.
ALTURAS:	
I planta	4,5 m.
II planta	7,5 m.
II+ Atico	7,5 m.
III plantas	10,5 m.
Altura mínima Una planta (Planta baja).	
USO PRINCIPAL	Residencial en todas sus categorías.

USOS COMPATIBLES:

- Aparcamientos.
- Dotaciones y Servicios Públicos.
- Espacios libres.
- Talleres de pequeña industria

USOS PROHIBIDOS: Los demás, incluido terciario.

NORMATIVA SU-11*. USO Terciario.

1. Definición. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 11 de las NN.SS.

1.1 Condiciones de la parcela. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU- 11 de las NN.SS.

1.3. Ordenación. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.4 Obras permitidas. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.5. Unidad edificatoria.

1.5.1. Las unidades de intervención a efectos edificatorios son las parcelas catastrales resultantes de la aplicación de los parámetros establecidos en esta zona.

1.5.2. No se admitirán proyectos parciales, todos los proyectos serán unitarios, es decir, tendrán por objeto las parcelas catastrales completas.

1.5.3. Edificabilidad.

La edificabilidad de la parcela comercial (Terciario) de este Plan Especial será de 3.800,00 m² edificables.

1.5.4. Condiciones de posición de la edificación.

1.5.4.1. Alineación a vial.

La edificación se alineará a vial coincidiendo con el frente de parcela en, al menos, el 50% de cada una de las fachadas del edificio.

En todo caso, las alineaciones de los edificios procedentes de obras de reestructuración y recuperación serán las consolidadas por la edificación preexistente.

En las agregaciones de parcelas podrán ajustarse las diferencias de alineaciones permitidas entre una y otra parcela.

1.5.4.2. Retranqueos. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.5.4.3. Fondos edificables. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.5.4.4. Ocupación máxima de la parcela. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.5.4.5. Espacio Libre de Parcela.

El espacio Libre de Parcela será el espacio restante de aplicar las condiciones de posición expuestas en este Plan Especial.

1.5.4.6. Ocupación bajo rasante. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.5.4.7. Espacios bajo Cubierta Inclínada. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.5.4.8. Vuelos. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.5.4.9. Distancia de huecos a medianera. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.6. Condiciones de volumen.

1. Altura.

La cota de referencia se determinará según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena. La altura máxima de la edificación según el número de plantas será la siguiente:

Número de plantas Altura Máxima en metros

I5,00

La altura mínima de la edificación será de 1 planta

La altura de piso en planta baja tendrá un máximo de 4,5 m y un mínimo de 2,4 m

- No se establece limitaciones en sótanos, y en semisótanos se mantendrá una altura mínima de 2,2 m.

- La altura mínima es de 1 planta.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar en plantas bajas alturas superiores a la establecida cuando se justifique su procedencia por necesidades funcionales y directamente vinculadas a un uso de los permitidos.

En cualquier caso, la altura total en metros del edificio deberá respetar la altura máxima establecida.

Podrán disponerse otras proporciones en la altura de pisos siempre que estas establezcan relación con las edificaciones contiguas.

No se permiten otras construcciones por encima de la altura que chimeneas de ventilación, casetones de escalera o ascensor, elementos ornamentales, pararrayos y antenas.

1.7. Patios. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.8. Cubiertas.

Las cubiertas pueden ser planas o inclinadas.

Las cubiertas inclinadas pueden ser de composición libre y podrán verter las aguas a patios interiores, cumpliendo siempre las siguientes premisas:

- La inclinación máxima de todos los faldones de la cubierta será 45.º
- Los paramentos interiores de los patios de vivienda tendrán tratamiento de fachada.
- Se permiten la formación de antepechos o balaustradas apoyadas en cubierta si esta es plana o inclinada.
- Se permite la apertura de huecos de ventilación e iluminación enrasadas con la cubierta, tipo «velux» o similar.
- Se permite la construcción sobre el faldón de cubierta de buhardillas o mansardas.
- Se prohíbe expresamente cualquier otro tipo de construcción sobre cubierta no autorizado.
- Los aleros tendrán un vuelo máximo de 40 cm. medidos sobre el plano de fachada o sobre el elemento volado autorizado y un canto máximo visto de 30cm.

1.8. Condiciones estéticas.

Se permite las cubiertas revestidas de elementos metálicos. Las demás condiciones se ajustarán a las condiciones estéticas SU3* descrita anteriormente.

1.9. Condiciones de Urbanización.

Idem a las NN SS de Archena

1.9. Otras condiciones.

En el espacio exterior no accesible son de aplicación las exigencias establecidas en el apartado 6. 7. De las NN S de Archena y las que a continuación se detallan:

a) APARCAMIENTOS

Las plazas de aparcamiento que se establecen como obligatorias, se consideran inseparables de las edificaciones a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente licencia municipal.

La dotación de aparcamiento deberá hacerse en espacios privativos mediante alguna de las soluciones siguientes:

- En la propia parcela, bien sea en el espacio libre o en el edificio.

- En un espacio comunal bien sea libre en cuyo caso se establecerá la servidumbre correspondiente, o edificable.

Se entenderá por plaza de aparcamiento una porción de suelo plano con las dimensiones de 4,5 m de longitud por 2,2 m de anchura como mínimo.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie se permitirá la construcción de marquesinas para cubrición o cobertura de plazas de aparcamiento con cubierta inclinada de placas metálicas. Estas actuaciones deben ser compatibles con el uso arbolado.

B. SEGURIDAD. - Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

C. VEGETACIÓN. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

1.10. Condiciones de Uso. Remisión a Ordenanza General Reguladora de SU-11 de las NN.SS.

ZONA 11. - EQUIPAMIENTO TERCIARIO- SU 11*.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

DE PARCELACIÓN

PARCELA INDIVISIBLE	80 m ²
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	5 m.
FONDO MÍNIMO DE PARCELA	10 m.
RETRANQUEOS	5m.(Según SU-3*)

DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN

FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	No se establece.
OCUPACIÓN:	En manzana cerrada 100%
	En edificación aislada. 70%
EDIFICABILIDAD	3.900,00 m ² .
VUELOS.	Sí; dimensiones en función del ancho de calle
ÁTICOS	No.
DISTANCIA ENTRE HUECOS	0,60 m. En prolongación
	1,10 m. En esquina
CHAFLANES	No es obligatorio
ALTURAS:	I planta
Altura mínima 1 planta (Planta Baja)	5 m

DE USO

USO PRINCIPAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

- Centros Comerciales.
- Talleres Artesanales.
- Oficinas y Despachos Profesionales.
- Hostelería.
- Locales de Espectáculos y para el Ocio.
- Hotelero.

USOS COMPATIBLES:

- Espacios Libres.
- Deportivos.
- Almacén.
- Aparcamiento y garaje destinado a los usos permitidos.

USOS PROHIBIDOS: Los demás.”

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el Art. 46 de la L.J.C.A.

En Archena, a 2 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4500 Subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de escalón y agarradores en aras de garantizar la accesibilidad de los usuarios del taxi.

BDNS (Identif.): 929694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929694>)

Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la instalación de escalón y agarradores en aras de garantizar la accesibilidad de los usuarios del taxi.

Beneficiarios y requisitos. Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sean titulares en activo de una licencia de taxi en el T.M. de Cartagena; cuyo vehículo adscrito a la licencia de la que sean titular cuenta con mínimo 37 centímetros desde la calzada hasta la parte baja del chasis. El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena.

Disponibilidad económica y máximo a subvencionar. Para atender el importe previsto, existe crédito presupuestario retenido por importe de 7.000,00 €. En particular, el número máximo de licencias que pueden resultar beneficiarias es de CINCO. El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de mil cuatrocientos euros por la adquisición e instalación de escalón y agarrador. El importe de la subvención no excederá del 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud presentada deberá contener cumplimentados los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria y que comprenden:

- Solicitud con indicación del n.º licencia.
- Declaración responsable cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.
- Factura emitida por el proveedor, en caso de que ya haya sido adquirido e instalado el escalón y agarrador siempre que la compra se haya efectuado con fecha posterior al 01/01/2026.
- Presupuesto/documento que obligue a las partes al suministro e instalación y en el que conste que se recibirá por el beneficiario con fecha anterior al 31/12/2026.

Criterios objetivos para valorar la solicitud. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en estas bases, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Cartagena, 15 de septiembre de 2026.—El Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4501 Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín ejercicio 2026 (Expte. 0436/2026-CH-E).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

El expediente quedó expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 186 el 13 de agosto de 2026.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones que han sido desestimadas por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2026.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
A) Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO		IMPORTE
1	Impuestos Directos	5.104.733,19
2	Impuestos Indirectos	69.334,99
3	Tasas y otros ingresos	2.432.139,60
4	Transferencias corrientes	6.105.777,20
5	Ingresos patrimoniales	168.415,87
B) Operaciones de Capital		
CAPÍTULO		
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	18.000,00
9	Pasivos financieros	253.315,02
	TOTAL PTO. INGRESOS	14.151.715,87

GASTOS		
A) Operaciones Corrientes		
Capítulo		IMPORTE
1	Gastos de Personal	7.356.796,58
2	Bienes corrientes y Servicios	4.886.365,37
3	Gastos financieros	233.648,00
4	Transferencias Corrientes	625.371,92
5	Fondo de Contingencia	0,00
B) Operaciones de Capital		
Capítulo		
6	Inversiones Reales	177.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	18.000,00
9	Pasivos financieros	854.034,00
	TOTAL PTO GASTOS	14.151.715,87

Importes expresados en euros

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE CEHEGÍN, S.L.

PREVISIÓN GASTOS				
CAP. II. Gastos en Bienes corrientes y servicios				52.500,00
	Servicios exteriores			14.500,00
	Tributos			38.000,00
CAP. III. Gastos financieros				155,00
	Otros gastos financieros			0,00
CAP. VI. Inversiones reales				0,00
	Variación de existencias			0,00
CAP. IX. Pasivos financieros				25.000,00
	Devolución préstamo Ayuntamiento			25.000,00
	TOTAL GASTOS			77.655,00
PREVISIÓN INGRESOS				
CAP. V. Ingresos patrimoniales				10.201,00
	Ingresos por arrendamientos			10.201,00
CAP. IV. Transferencias corrientes				25.000,00
	Subvención Ayuntamiento de Cehegín			25.000,00
CAP. VI. Enajenación inversiones reales				42.454,00
	Venta de suelos industrial			42.454,00
	TOTAL INGRESOS			77.655,00

Importes expresados en euros

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación, se incluye el resumen de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Cehegín, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

PLANTILLA 2026

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO
--------------------------	-----------	-------

A) PERSONAL FUNCIONARIO**I.- HABILITADOS NACIONALES**

SECRETARIO GENERAL	1	A1
INTERVENTOR	1	A1
TESORERO	1	A1

II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**II.A.- SUBESCALA TÉCNICA**

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A1
-----------------------------------	---	----

II.B.- SUBESCALA DE GESTIÓN

TÉCNICO DE GESTIÓN	2	A2
--------------------	---	----

II.C.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA

GESTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	C1
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	18	C1

II.D. SUBESCALA AUXILIAR

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	10	C2
---	----	----

II.E.- SUBESCALA SUBALTERNA

CONSERJE	3	C2
----------	---	----

III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**III.A.- SUBESCALA TÉCNICA****III.A.1.- SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR**

ARQUITECTO	1	A1
------------	---	----

III.A.2.- SUBESCALA TÉCNICA MEDIA

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2
ARQUITECTO TÉCNICO	2	A2
GESTOR DE SERVICIOS	1	A2
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS	1	A2
ARQUITECTO TÉCNICO URBANISMO	1	A2
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	3	A2

DIRECTOR ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	1	A2
INSPECTOR DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE	1	A2

III.A.2.- SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR

DELINEANTE	1	C1
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	1	C1
ANIMADOR DEPORTIVO	4	C1
TÉCNICO JUVENIL Y TRANSPARENCIA	1	C1
COORDINADOR DEL ÁREA DE CULTURA	1	C1
MONITOR DEPORTIVO	1	C1
TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO	1	C1
TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C1
AUXILIAR TÉCNICO AUXILIAR DE PATRIMONIO Y ARCHIVOS	1	C1
ENCARGADO MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	C1
GESTOR TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	1	C1
MONITOR DEPORTIVO	3	C2

III.B. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

III.B.1.- SUBESCALA DE PERSONAL DE OFICIOS

OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	3	C1
OFIC.2ª ELECTRICISTA	2	C2
JARDINERO	3	C2
OPERARIO OFICIOS VARIOS Y MANTENIMIENTO	7	C2
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2

III.B.2.- SUBESCALA DE POLICÍA LOCAL

COMISARIO POLICÍA LOCAL	1	A1
INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL	1	A2
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	4	C1
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	3	B
AGENTE POLICÍA LOCAL	26	C1

B) PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO

OPERARIO DE RECOGIDA DE RRSSUU	5	JORNADA COMPLETA
OPERARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	13	JORNADA COMPLETA
CONDUCTOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RR.SS.UU Y LIMPIEZA VIARIA	3	JORNADA COMPLETA
OPERARIO-CONDUCTOR	3	JORNADA COMPLETA
AUXILIAR DE HOGAR	1	JORNADA COMPLETA

CAPATAZ DE OBRAS Y SERVICIOS	1	JORNADA COMPLETA
DIRECTOR MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	JORNADA COMPLETA
MONITOR DEPORTIVO	1	JORNADA COMPLETA
CONSERJE	2	JORNADA PARCIAL
CONSERJE	1	JORNADA COMPLETA
LOCUTOR	2	JORNADA COMPLETA
TÉCNICO/A EN INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	1	JORNADA COMPLETA-FIJO DISCONTINUO
OPERARIO DE EVENTOS	1	JORNADA COMPLETA-FIJO DISCONTINUO
MONITOR/A DE AERÓBIC Y ZUMBA	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
MONITOR/A DE PÁDEL Y TENIS	1	JORNADA COMPLETA-FIJO DISCONTINUO
MONITOR/A DE TAEKWONDO	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
MONITOR/A DE YOGA	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE PIANO	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE VIENTO METAL	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE FLAUTA	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE SAXOFÓN	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE MAGISTERIO MUSICAL	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE PERCUSIÓN	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE VIOLÍN	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE CLARINETE	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE GUITARRA	1	JORNADA PARCIAL – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR/A DE TEATRO	1	JORNADA PARCIAL-FIJO DISCONTINUO
OFICIAL DE JARDINERÍA	2	JORNADA COMPLETA
LIMPIADOR/A	1	JORNADA COMPLETA

C) PERSONAL EVENTUAL.

SECRETARÍA DE ALCALDÍA	1	C1
------------------------	---	----

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

Cehegín, 17 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4502 Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes, asociaciones y deportistas individuales sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 929711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929711>)

Primero. Beneficiarios.

Clubos deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Aquellas Asociaciones deportivas de régimen general sin ánimo de lucro entre cuyos fines según sus estatutos estén los del fomento del deporte y la actividad física y que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Deportistas individuales que compitan a nivel nacional o internacional, destaquen en sus disciplinas y cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar, conforme a la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales sin ánimo de lucro publicadas en el B.O.R.M. de 26 de agosto de 2021, subvenciones a dichas entidades y deportistas y con las siguientes finalidades:

1.º Promover la actividad física y el deporte en el municipio, a través de las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro.

2.º Ayudar a los deportistas individuales y equipos que participan y destacan en competiciones de carácter nacional e internacional, en competiciones federadas.

3.º Ayudar a los clubes y asociaciones deportivas, en los gastos que les pueda ocasionar la organización de eventos deportivos de inscripción popular en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas Individuales sin ánimo de lucro aprobadas por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2021, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 197, de 26 de agosto de 2021 y en la página web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Cuarto. Cuantía.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.01 "Subvenciones Asociaciones Deportivas-Promoción de la Actividad Física y del Deporte", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 35.000 €.

Dicho importe total, se divide a su vez en tres líneas de subvenciones, con el siguiente importe y destino:

Línea destinada a Asociaciones o Clubes que estén compitiendo en ligas regulares en el año de la convocatoria a nivel "federado". Importe convocado de 21.000'00 euros.

Línea destinada a deportistas "individuales" que estén compitiendo en el año de la convocatoria a nivel federado nacional o internacional. Importe convocado de 5.000'00 euros.

Línea destinada a la organización y ejecución de eventos deportivos concretos o ligas sin financiación en el municipio de Las Torres de Cotillas, de inscripción pública y realizados en establecimientos o espacios públicos durante el año de la convocatoria, por parte de clubes y asociaciones deportivas, con un máximo de 3 eventos diferentes por entidad. Importe convocado de 9.000'00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes, será el de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales sin ánimo de lucro, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

La instrucción, valoración y propuesta de resolución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza.

Las Torres de Cotillas, 16 de septiembre de 2026.—El Concejal Delegado de Deportes y Juventud, Sergio Jornet Liesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4503 Anuncio de información pública de solicitud de licencia de actividad para área camper en apartamentos turísticos en Cañadas del Romero, polígono 6, parcela 2, de Mazarrón.

Por HERNANSAL, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para área camper en apartamentos turísticos "Venta Seca", con emplazamiento en Cañadas del Romero, Polígono 6, Parcela 2, de Mazarrón.

Lo que se somete a información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el artículo 83.2 de la LPAC, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente que se instruye podrá examinarlo en el Negociado de Comercio de este Ayuntamiento, pudiendo consultarlo en las instalaciones municipales, sitas en C/ San Antonio, esquina C/ Ana Moreno, 1-1.ª planta.

Mazarrón, 3 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4504 Exposición del padrón de agua municipal, cuarto bimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon del cuarto bimestre de 2026.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Mula, 10 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4505 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa por utilización privativa de la vía pública con cajeros automáticos de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 9 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por utilización privativa de la vía pública con cajeros automáticos (Ordenanza fiscal 2.1) correspondiente al ejercicio 2026, meses de enero a diciembre.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (Art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (Art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 05/10/2026 al 07/12/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa P.D. (Decreto Alcaldía 27/05/2026), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4506 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa por recogida de basuras, tercer cuatrimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 10 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras (Ordenanza Fiscal 1.7) correspondiente al tercer cuatrimestre de 2026 (meses de septiembre a diciembre de 2026).

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (Art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (Art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (Art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 05/10/2026 al 07/12/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria: <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica: 968355002

Correo electrónico a la dirección: aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaia y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto Alcaldía 27/05/2026), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4507 Edicto de exposición de la aprobación del padrón de la tasa por recogida de basuras, bimestres 5.º y 6.º de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 10 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras (Ordenanza Fiscal 1.7) correspondiente al tercer cuatrimestre de 2026 (bimestres 5.º y 6.º de 2026).

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del reglamento general de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (Art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (Art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o

en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 05/10/2026 al 07/12/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa P.D. (Decreto Alcaldía 27/05/2026), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4508 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 10 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 01/10/2026 al 07/12/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria: <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica: 968355002

Correo electrónico a la dirección: aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaia y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto Alcaldía 27/05/2026), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4509 Publicación de Fallo de la Sentencia n.º 633/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, recaída en el procedimiento ordinario n.º 173/2006. Declarando nulo el Plan Parcial del sector ZA-Ed3, Espinardo.

Expte. 2026/402/130

Publicación del Fallo de la Sentencia n.º 633/2016, de 16 de septiembre de 2016, recaída en el procedimiento ordinario n.º 173/2006, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y una vez firme la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se procede a la publicación del contenido del Fallo de la Sentencia referida:

“Estimando que el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ángel Tortosa Muñoz, D. Tomás Tortosa Muñoz y D. Remedios Tortosa Muñoz contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 24 de noviembre de 2005, de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZA-Ed3, en Espinardo, no había perdido objeto por la Modificación operada Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 29 de julio de 2010 del Plan Parcial del sector ZA-Ed3, de Espinardo, y entrando a conocer de aquel recurso anulamos el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 24 de noviembre de 2005, de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZA-Ed3 y sin costas”.

Murcia, 7 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4510 Edicto desalojo de los restos depositados en nichos 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado II, B.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en vigor, se hace saber por medio del presente edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización de ocupación temporal o su última prórroga, de los nichos del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que a continuación se relacionan, sin que sus titulares las hayan renovado, quedan canceladas dichas autorizaciones y se ha iniciado el expediente de desalojo de los restos depositados en dichos nichos.

Los familiares interesados podrán examinar el expediente en el Negociado de Administración de Cementerio de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, en edificio Municipal sito en Plaza Preciosa n.º 5 de Murcia, en horario de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes (solicitar cita previa al teléfono 968358600 Ext. 38441 38442), durante un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y renovar la autorización por otro periodo de cinco años, o alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, serán trasladados al Osario General los restos depositados en nichos cuya autorización no haya sido renovada.

Anexo**RELACIÓN DE NICHOS DE ALTURA CON VENCIMIENTO CUMPLIDO****(Alfabética)**

GRUPO	N.º	FILA	FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO
32 C	84	4.ª	BALDEH, MUSA	03-04-2020
39 C	138	2.ª	BIEDMA ESCOBAR, MERCEDES	08-04-2020
39 C	153	1.ª	BONACHE MILLAR, OBDULIA	08-07-1995
42 A	132	4.ª	BOUDABAR, HICHAM	10-10-2020
39 C	168	4.ª	CARPENA ORTIZ, DOLORES	15-04-1995
32 C	56	3.ª	CEGARRA LÓPEZ, ANTONIO	06-04-2020
2.º	133	2.º	CORBALAN MARTÍNEZ, CLOTILDE	09-04-2018
41 A	308	4.ª	DE ALMEIDA DUARTE, M.ª EMILIA	02-06-2020
32 C	79	4.ª	DE CASTRO ALONSO, CARLOS	06-05-2020
39 A	65	4.ª	EGEA CÁNOVAS, JOSÉ	03-02-2020
2.º	133	2.ª	GAYOSO SARDAÑA, FÉLIX	21-10-1985
37 A	45	4.ª	GONZALEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	25-10-2019
42 A	72	4.ª	GUEDE, LIE GRACE MAELLYS	15-01-2020
37 B	83	4.ª	HERNÁNDEZ PÉREZ, JUAN RAMÓN	07-09-2019
37 B	80	1.ª	INIESTA MONTSERRAT, MANUELA	28-02-1983
42 A	68	4.ª	JEREZ MORALES, EUGENIA MARIANA	08-01-2020
42 A	348	4.ª	LÓPEZ LÓPEZ, ANA	26-12-2020
39 C	36	4.ª	LUCAS MOLINA, PEDRO ANTONIO	24-01-2020
39 B	324	4.ª	M.I.I. DE VALLEJO GARCÍA, DIEGO	11-03-2020
39 C	41	1.ª	MARTÍNEZ AYUSO, SOLEDAD	30-07-1995
2.º	226	4.ª	MARTÍNEZ LÓPEZ, GABRIEL	20-12-2019
37 B	19	4.ª	MARTÍNEZ MELLADO, LUISA	15-02-2020
41 A	306	2.ª	MARTÍNEZ PÉREZ, JOAQUÍN	08-02-2015
41 A	262	2.ª	MEMBRIVES LÓPEZ, DOLORES	14-01-2020
41 A	244	4.ª	MUNGUIA BARRIENTOS, FETO DE ANA JESÚS	04-07-2020
42 A	187	3.ª	MUÑOZ RUIZ, ANA M.ª	17-07-2020
42 A	128	4.ª	MUÑOZ SÁNCHEZ, ANA	04-11-2020
37 A	54	4.ª	ODARO, IYORE	03-11-2014
2.º	234	4.ª	PAULOVA ILIEVA, HRISTINA	06-03-2020
2.º	154	3.ª	PÉREZ CAYUELAS, RAMÓN	23-01-2020
39 A	78	4.ª	PÉREZ DENGRA, ANTONIO JOSÉ	14-11-2020
39 C	31	3.ª	RIFATERRA MORERA, ADELA	28-06-2010
41 A	201	1.ª	RODRIGUEZ LERIN, EMILIANA	30-05-2000
41 A	172	4.ª	ROSENBERGER KAMP, ROSELINDE HILTRUD	16-03-2020
1.º	197	3.ª	RUIZ MUSSENER, DIEGO	11-03-1990



32 B	86	4.ª	SANCERNI OLIVA, ANTONIO	15-06-1990
37 A	26	4.ª	STEFAN, ELEONORA	30-10-2019
42 A	220	4.ª	STUKSSIG VON DER PAHLEN, RAINER LEOPOLD	20-11-2020
32 C	79	1.ª	TERUEL ORENES, BARTOLOMÉ	10-05-2015
2.º	56	4.ª	TODEA, LENUTA MONICA	05-10-2020
37 A	19	3.ª	VILLA SAURA, JOSÉ	30-01-2005
37 B	15	4.ª	VILLEGAS UNDABETTIA, VICTOR MANUEL	10-05-2020
32 B	17	4.ª	WERBERGER, MIROSLAW	06-06-2020
32 C	52	4.ª	ZAMBRANO MORAN, JUAN DE DIOS	12-07-2020

Murcia, 2 de septiembre de 2026.—La Directora de la Oficina de Gobierno,
P.D.F., la Directora de Área de Salud Pública, Begoña Patiño Villena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4511 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito n.º 23/2026 y modificación del Anexo de Personal del ejercicio 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de San Javier, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Créditos número 23/2026, por importe total de trescientos sesenta y nueve mil doscientos veintitrés euros con veintidós céntimos (369.223,22 euros), destinada a la financiación de gastos de personal mediante el incremento de los créditos consignados para productividad y gratificaciones del personal funcionario.

Asimismo, se acordó aprobar la modificación del Anexo de Personal del ejercicio 2026, quedando fijadas las cuantías globales destinadas a incentivos al rendimiento del personal funcionario en 2.186.382,09 euros para productividades y 728.794,03 euros para gratificaciones extraordinarias, respetando los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1996, de 25 de abril, para productividad y gratificaciones del personal.

Se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo, sin interposición de reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente de forma automática, entrando en vigor una vez publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que se presente reclamaciones el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que acuerde lo que considere procedente.

En San Javier, a 16 de septiembre de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4512 Resolución de declaración de prohibición de contratar a Ana Isabel Mayo Galán con NIF: *4513**, adjudicataria de la concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación de la cafetería del hogar del pensionista Raimundo Benedicto de San Pedro del Pinatar, expediente de dicha concesión número 2023/5314Y, expediente prohibición de contratar 2025/5894R.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en fecha 21 de mayo de 2026, ha declarado la prohibición para contratar en el ámbito de dicho órgano de contratación, de Ana Isabel Mayo Galán con NIF: ***4513**, por haber incurrido en la causa d) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017–, en concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación de la cafetería del hogar del pensionista Raimundo Benedicto de San Pedro del Pinatar, expediente de dicha concesión número 2023/5314Y, expediente prohibición de contratar 2025/5894R, por el plazo de dos años, y que copiado literalmente es del tenor siguiente:

“De acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Área de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 02-05-24, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto n.º 411 de 19-04-24, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acordar la declaración de la prohibición para contratar con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a Ana Isabel Mayo Galán, ***4513**, por haber incurrido en la causa d) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017–, por el plazo de dos años.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Ana Isabel Mayo Galán.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para su inscripción, una vez el acto sea firme.

Cuarto.- Dar, asimismo, traslado del presente acuerdo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez el acto sea firme.”

El acto administrativo de declaración de la prohibición para contratar con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a Ana Isabel Mayo Galán, ***4513**, dictado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, es firme en vía administrativa, tal y como certifica el Secretario General, con el visto bueno del Concejal Delegado de Contratación, el 31 de julio de 2026.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

San Pedro del Pinatar, a 3 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4513 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 2.ª Fase del año 2026.

D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

HACE SABER: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de dos mil veintiséis, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 2.ª fase del año 2026, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 9 de septiembre de 2026.—El Alcalde, Pedro J. Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4514 Nombramiento de funcionarios/as de carrera: 10 Auxiliares Administrativos/as (Expte. 695609Z).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que:

Tras la celebración del oportuno proceso selectivo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2025, acordó nombrar a Dña. Antonia María Tomás Iniesta, Dña. Ana González Molina, Dña. María José Hellín García, Dña. María Julia Morcillo Huertas, Dña. María Teresa Lorenzo Ruiz, Dña. Gloria María Molina Contreras, Dña. Lourdes Rodríguez Candela, D. Manuel Samblás Gil, Dña. Elena Pinar Giménez y Dña. María Lourdes Gil Palao como funcionarios/as de carrera, en las diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5), con la clasificación y denominación siguientes: Grupo C, Subgrupo C2, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Yecla, a 7 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4515 Anuncio de nombramiento de funcionaria de carrera: Administrativa de Administración General (Expte. 988066P).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que:

Tras la celebración del oportuno proceso selectivo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, acordó nombrar a Dña. María Julia Morcillo Huertas como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023, con la clasificación y denominación siguientes: Grupo C, Subgrupo C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo/a.

Yecla, a 7 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4516 Nombramiento de funcionarias de carrera: Técnicas de Gestión (Expte. 991510Y).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 62.1.b) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que:

Tras la celebración del oportuno proceso selectivo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2025, acordó nombrar a Dña. Concepción Ibáñez Beneito y a Dña. Nuria Matilde Gil Campos como funcionarias de carrera, en las dos plazas de Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2023, con la clasificación y denominación siguientes: Grupo A, Subgrupo A2; Escala: Administración General; Subescala de Gestión; Denominación: Técnico/a de Gestión.

Yecla, a 7 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.